



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 106 – Año XV – Legislatura IV – 22 de abril de 1997

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 37/97, sobre turismo verde y turismo rural 4015

1.3. Mociones

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud 4015

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 4016

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón 4089

2.4. Mociones

Enmienda presentada a la Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena	4114
Enmiendas presentadas a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud . . .	4114

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1. Proyectos de Ley

Rechazo de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	4116
---	------

3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena	4116
---	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 37/97, sobre turismo verde y turismo rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 37/97, sobre turismo verde y turismo rural, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 16 abril de 1997.

Zaragoza, 16 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 37/97, sobre turismo verde y turismo rural, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en relación con el desarrollo y las garantías de calidad del turismo verde y del turismo rural:

a) Establezca mecanismos de control del cumplimiento de las normas ya existentes, tanto para la apertura como para el funcionamiento de las casas que acogen este tipo de turismo.

b) Que, dado el desarrollo alcanzado, actualice y adecue con nuevas normas las relaciones de esta modalidad con las existentes para los otros establecimientos del mismo sector.»

Zaragoza, 16 de abril de 1997.

El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ

1.3. Mociones

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, con motivo del debate de la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud, ha aprobado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar y presentar ante la Comisión de Educación y Cultura, en el plazo máximo de seis meses, los informes de evaluación y seguimiento del grado de aplicación del Plan Aragón Joven, correspondientes a los años 1995 y 1996, tal y como se prevé en las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 16 de marzo de 1995.

A este respecto se solicita que esta evaluación se ajuste al modelo incluido en el Plan Aragón Joven, tal como aparece en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 144, de 20 de

octubre de 1994 (páginas 5.606 y 5.607), y que, entre otros, contemple en referencia a cada proyecto los siguientes aspectos:

- El Departamento responsable de la gestión del proyecto.
- Las principales actuaciones desarrolladas.
- Impacto social.
- El desarrollo normativo derivado, si lo ha requerido.
- La asignación presupuestaria efectivamente ejecutada.

2. Elevar a estas Cortes un informe de la actividad y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación de Juventud, que, presidida por el Consejero de Educación y Cultura y compuesta por un Director General en representación de cada departamento de la Diputación General de Aragón, el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón, un vocal del Consejo Económico y Social de Aragón y la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, tiene las funciones de impulso y seguimiento del Plan Aragón Joven.

3. Remitir a las Cortes de Aragón los estudios e informes sobre la situación de los jóvenes en Aragón y el seguimiento del Plan Aragón Joven.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, publicado en el BOCA núm. 94, de 6 de marzo de 1997.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la exposición de motivos. Suprimir en el párrafo 4.º el inciso «estructurada en siete Títulos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la exposición de motivos. Suprimir los párrafos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º.

MOTIVACION

Se consideran innecesarios.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir por completo el párrafo séptimo de la exposición de motivos: «El Título III crea la figura del Area Natural Singular [...] y se regulan sus usos».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de motivos. Suprimir el texto relativo al Título III, desde «El Título III ...» hasta el final: «... sus usos».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir en el párrafo 8.º de la exposición de motivos: «... y de Areas Singulares Naturales...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la exposición de motivos. Añadir «proporcionar» en el párrafo 13 después de «... al objeto de».

MOTIVACION

Mejora el sentido del texto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 1.

Donde dice:

«Artículo 1.— Finalidad.

Esta Ley tiene como finalidad:»

Deberá decir:

«Artículo 1.— Objeto

Es objeto de la presente Ley:».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 1.— Finalidad.

Suprimir en el apartado 1, el siguiente texto: «..., sean representativos de los principales ecosistemas de la región aragonesa,...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1.1. Sustituir: «región aragonesa» por «territorio aragonés».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1.1. Quedará redactado como sigue:

«1. El establecimiento de un régimen jurídico especial de protección para aquellos espacios naturales de la Comunidad Autónoma que conteniendo destacados valores ecológicos, paisajísticos, científicos, culturales o educativos, sean representativos de los ecosistemas aragoneses en orden a la conservación de la biodiversidad, y aquellos espacios que estando amenazados se considere de interés su conservación, atendiendo a su fragilidad, singularidad, rareza, o por constituir el hábitat de especies protegidas de la flora y fauna silvestres.»

MOTIVACION

Simplificar la redacción del texto, facilitando su comprensión.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. El establecimiento de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (RENPA), que estará constituida por todos los espacios declarados y los que en el futuro puedan declararse con arreglo a las disposiciones de esta Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica. Se entiende que la RENPA son los espacios que gestiona y financia el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, y se diferencia del Catálogo, en el que pueden incorporarse otros espacios.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 1.3. Suprimirlo.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas que propugnan la desaparición de esta figura.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 1.— Finalidad.
Suprimir el apartado 3.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 1.3: Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 1.4. Suprimir el último inciso: «manteniendo los derechos de su población y potenciando su desarrollo socioeconómico».

MOTIVACION

Mejora técnica. La expresión es reiterativa, pues el texto ya habla de desarrollo sostenible y aprovechamiento ordenado de los recursos. Tampoco queda claro cuáles son «los derechos de la población».

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 1.— Finalidad.
Suprimir en el apartado 4, desde: «..., manteniendo los ...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta

Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2 c). Sustituir: «sostenido» por «sostenible».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 2.— Principios inspiradores.
Suprimir en el apartado e) desde «...así como...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 2, letra e), que quedará redactado como sigue:
«e) La integración de la población asentada en los Espacios Naturales Protegidos o en sus Areas de Influencia Socioeconómica, en las acciones de conservación que se deduzcan de los regímenes especiales de protección, sin que ello signifique la merma de las posibilidades de desarrollo, así como la promoción de su desarrollo socioeconómico.».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado e) del artículo 2, que quedaría redactado como sigue:

«e) El mantenimiento e integración de la población asentada en los Espacios Naturales Protegidos o en su áreas de influencia socioeconómica a través de la mejora de su calidad de vida y en las acciones de conservación que se deriven de los regímenes especiales de protección.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del artículo 3 lo siguiente: «, tanto al suelo como al subsuelo y vuelo, sin perjuicio de las competencias del Estado.».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. El Gobierno de Aragón establecerá un régimen de ayudas y medidas compensatorias en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos, con el fin de promover su desarrollo sostenible. Las limitaciones a la propiedad que no deban ser soportadas por los titulares de bienes y derechos serán indemnizadas con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4.— Deberes de conservación.

Sustituir el texto del apartado 3, por el siguiente:

«3. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán incluir las partidas necesarias para llevar a cabo las inversiones, medidas e indemnizaciones que sean precisas en el desarrollo y ejecución de la presente Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Incluir un artículo 4 (ter), cuyo título y contenido es el del artículo 22 (capítulo III) del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4. Se incorpora como artículo 4 (quáter) con el siguiente texto, elaborado a partir del artículo 29.3 del proyecto de Ley:

«Artículo 4 (quáter).— Efectos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán obligatorios y ejecutivos, constituyendo sus disposiciones vinculantes un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones.

2. Las disposiciones de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales serán vinculantes cuando se refieran a espacios naturales protegidos, protección de especies de la fauna y flora silvestres, aprovechamientos cinegéticos, piscícolas y forestales, protección del dominio público y evaluación de impacto ambiental.

3. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes.

MOTIVACION

Desarrollo legislativo de la Ley básica estatal, y concreción de los efectos de los PORN, en beneficio de la seguridad jurídica. Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4. Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:
«Artículo 4 (bis). Planificación de los recursos naturales.

Con la finalidad de adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores señalados en esta ley, se formularán Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los cuales deberán ajustarse a las directrices básicas que se aprueben por el Estado.»

MOTIVACION

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, como su propio nombre indica, tienen una función más amplia que la gestión de espacios naturales protegidos —que, por otra parte, tienen sus propios instrumentos de ordenación y gestión—. Por ello se considera preferible extraer su regulación del título II, referido en exclusiva a los espacios naturales protegidos. En base a la Ley básica estatal 4/1989, un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales puede desarrollar plenamente sus efectos sin necesidad de declarar espacios naturales protegidos, previsión que, de acuerdo con el art. 4.4.d) de la citada Ley, es uno de los contenidos posibles pero no obligatorios del PORN.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 5.— Acción pública.

Será pública la acción para exigir de las Administraciones el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen, de conformidad con la legislación procesal del Estado.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6.— Concepto.

Sustituir el texto por el siguiente:

«Se declararán espacios naturales protegidos aquellas partes del territorio de la Comunidad Autónoma que contengan elementos o sistemas naturales o especies de la fauna y flora silvestre de particular valor, interés o singularidad que necesiten medidas de protección.

Aquellas partes del territorio de la Comunidad Autónoma que contengan elementos, sistemas naturales o especies de la fauna y flora silvestres mencionados en el número anterior y no exista una amenaza de modificación de sus recursos naturales o de su flora y fauna silvestres se declararán espacios sometidos o régimen de protección preventiva.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7. Añadir un nuevo apartado: «e) Refugios de la Vida Silvestre».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7. Añadir un nuevo apartado: «f) Hábitats Naturales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1, del artículo 8.

Donde dice: «espacios naturales», deberá decir: «espacios de dimensión moderada».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.2.a).

Sustituirlo por el siguiente texto: «Reservas Naturales Integrales son aquellas cuya declaración tiene por objeto la preservación total de todos sus elementos y los procesos ecológicos naturales con la mínima intervención dirigida a la conservación y/o a la protección, estando estrictamente restringido el acceso de personas para garantizar el mantenimiento de sus valores medioambientales, evitando cualquier acción de deterioro, transformación o perturbación de los ecosistemas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 9.2. Sustituirlo por el siguiente texto:

«Los Parques son declarados por Ley de Cortes de Aragón. Dichos espacios serán propuestos a las Cortes Generales para su declaración como Parques Nacionales.»

MOTIVACION

Para garantizar que no existan diferencias de protección entre todos los Parques, dependientes de cualquier administración.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9.2.a). Quedará redactado como sigue:

«a) Parques Regionales; son aquellos Parques que por su destacado interés general en atención a su estado de conservación, ausencia de alteraciones significativas del medio natural y representatividad de sus ecosistemas a escala regional, sean declarados como tales por Ley de las Cortes de Aragón.»

MOTIVACION

Mejora técnica y adecuación a la legislación básica estatal. La Comunidad Autónoma no puede legislar sobre Parques Nacionales con arreglo a la sentencia del Tribunal Constitucional. Sí puede, por el contrario, establecer sus propios Parques re-

gionales con categoría equivalente a los del Estado en el ámbito que le es propio.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 9.2.b). Cambiar «se compatibiliza la coexistencia del hombre y sus actividades» por «la existencia del hombre y sus actividades son compatibles».

MOTIVACION

Se considera adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo:

«Artículo 11 (bis).— Hábitats naturales.

Son hábitats naturales aquellos espacios concretos del medio natural en los que desarrolla su ciclo biológico completo o etapas claves o importantes del mismo una población animal o vegetal que por su singularidad o interés especial deba ser objeto de protección.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo:

«Artículo 11 (ter).— Refugios de Vida Silvestre.

Son Refugios de Vida Silvestre las áreas destinadas a preservar especies o comunidades de flora y fauna que, debido a su singularidad, rareza, fragilidad o importancia, sea necesario conservar y no requiera, en principio, el mismo nivel de protección que el de las Reservas Naturales.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 13.1. Suprimir lo siguiente: «... declarados por ley en la correspondiente norma legal de declaración...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13.1. Sustituir: «podrán establecerse...» por «se establecerán...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 13.

Añadir a continuación de «Planificación» lo siguiente: «, o en las Directrices Territoriales u otros instrumentos de ordenación territorial».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13.— Zonas Periféricas de Protección.

Añadir un nuevo apartado 3, con el siguiente texto:

«3. Las normas de creación de las Zonas Periféricas de Protección deberán contener como mínimo:

a) El ámbito territorial de la Zona.

b) Las limitaciones de cualquier tipo que se establezcan en la Zona.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13.— Zonas Periféricas de Protección.

Añadir un nuevo apartado 4, con el siguiente texto:

«4. La gestión y colaboración en la gestión de las Zonas Periféricas de Protección se llevará a cabo por los mismo órganos de participación de los espacios naturales protegidos a que se refieran.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.1. Sustituir: «términos municipales» por «conjunto de las comarcas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.1 Sustituir el texto por el siguiente:

«1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible de las poblaciones asentadas en los espacios naturales protegidos o en su periferia, las normas que los declaren delimitarán su Area de Influencia Socioeconómica.»

MOTIVACION

Señalar en primer lugar la finalidad de estas Areas, que debe ponerse en relación con lo establecido en el art. 1.4 y el capítulo relativo a Medidas de Fomento.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14. 2. Sustituir «fin» por «objetivo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.2. Sustituir el texto por el siguiente:

«2. Asimismo, se podrán incluir otros municipios limítrofes cuando existan razones socioeconómicas, geográficas y culturales que así lo aconsejen.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.— Areas de influencia socioeconómica.

Sustituir el punto 2, por el siguiente texto:

«2. El fin de las Areas de influencia socioeconómica es contribuir al mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos y las compensaciones económicas a las poblaciones que pudieran ser afectadas y el desarrollo de las Comarcas donde puedan tener incidencia dichos Espacios.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14.— Areas de influencia socioeconómica.

Añadir un nuevo punto 3.

«3. Las normas de creación de las Areas de influencia socioeconómica deberán contener como mínimo:

- a) El ámbito territorial del Area.
- b) Las compensaciones de cualquier tipo que se establezcan para los municipios afectados y el destino específico de tales compensaciones.
- c) La temporalidad de las compensaciones que se hayan establecido.
- d) El régimen económico, cuando proceden de las compensaciones que se hayan establecido.
- e) Los criterios que recojan el posible desarrollo de las Comarcas donde puedan tener incidencia dichos Espacios.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14.— Areas de influencia socioeconómica.

Añadir un nuevo punto 4, con el siguiente texto:

«4. La gestión y colaboración en las Areas de influencia socioeconómica se llevará a cabo por los mismos órganos de participación de los espacios naturales protegidos a que se refieren.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15. Sustituir «Parque Nacional» por «Parque Regional».

MOTIVACION

Idéntica a enmienda al art. 9.1.a).

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 15. Después de Paisajes Protegidos, añadir «Refugios de la Vida Silvestre y Hábitats Naturales...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 16.1. Suprimir, después de Parques, «Naturales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 16.1. Sustituir «Decreto del Gobierno» por «Ley de Cortes».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 16.

Sustituir su redacción por la siguiente:

«1. Las Reservas Naturales y los Parques Naturales se declararán por Ley de las Cortes de Aragón.

Las Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos se declararán por Decreto del Gobierno de Aragón.

Será necesario con carácter previo a la declaración de Parques Naturales o Reservas, la aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16.1. Incorporar al inicio del párrafo y a continuación de «Los Espacios Naturales Protegidos» lo siguiente: «con excepción de los Parques Regionales».

MOTIVACION

En concordancia con enmienda al art. 9.1.a).

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 16.2. Suprimir en la primera línea el inciso: «mediante Ley de las Cortes de Aragón.».

MOTIVACION

Carece de sentido que si la norma general es la declaración por decreto, se exija en este caso la ley para una excepción que en todo caso está prevista en la legislación básica estatal. Mantener el texto como está podría plantear problemas de constitucionalidad por infracción de la legislación básica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 16. 2. Suprimir, después de Parques, «Naturales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al artículo 16 del siguiente tenor:

«3. Los casos de excepcionalidad, así como las razones que los justifiquen, deberán ser aprobados por el Gobierno de Aragón previa información pública.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 16 (bis) del siguiente tenor:

«Artículo 16 (bis).— Parques Nacionales.

1. La declaración de Parques Nacionales en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón exigirá el mutuo acuerdo entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Aragón.

2. La gestión sobre los Parques Nacionales se realizará de común acuerdo con el Estado y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al respecto.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17. Quedará redactado como sigue:

«1. Los límites de los Parques Regionales y de sus Zonas Periféricas de Protección serán los establecidos en su ley de declaración. No obstante, dichos límites podrán ser ampliados por incorporación de aquellos terrenos que sean ofrecidos voluntariamente por sus propietarios con dicha finalidad.

2. Los límites de los restantes espacios naturales protegidos serán los que fije el decreto de declaración, y en su defecto el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.»

MOTIVACION

Mejora técnica. Deben distinguirse los supuestos según el origen de la declaración en atención al principio de jerarquía normativa. La protección determinada por una ley no puede disminuirse por una norma reglamentaria, pero sí cabe una ampliación de la protección en base a un acuerdo voluntario. Por otra parte, una de las finalidades de los PORN es delimitar espacios naturales protegidos, y por tanto un Plan o sus posteriores revisiones deberían poder establecer o modificar los límites de los espacios declarados por decreto, norma del mismo rango que la de aprobación del PORN.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 61**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17, añadir al final del artículo lo siguiente:
«Salvo en los casos siguientes, en los que será suficiente el acuerdo del Gobierno de Aragón:

— Que los terrenos a incorporar sean propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Que los terrenos a incorporar sean voluntariamente aportados por los propietarios para tal finalidad.

En todos los casos los terrenos deberán reunir las características establecidas en el artículo 6 de esta Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 62**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 17 (bis), con la siguiente redacción:

«Artículo 17 (bis).— Catálogo.

Se crea el Catálogo de Espacios Naturales de Aragón que tendrá carácter administrativo y contendrá todos los Espacios Naturales Protegidos y Areas Naturales singulares de Aragón y aquellos respecto a los cuales se haya iniciado expediente de declaración.»

MOTIVACION

En el artículo 18 se hace referencia al Catálogo sin haber indicado antes que se crea dicho Catálogo.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 63**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta

Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.1. Suprimir: «en cuyo caso, éstas aportarán la documentación referida en el apartado 3.º de este artículo.».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 64**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18.1. Supresión del inciso final: «en cuyo caso, éstas aportarán la documentación referida en el apartado 3.º de este artículo».

MOTIVACION

Facilitar la participación pública y la iniciativa municipal.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 65**A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Tramitación.

Sustituir: punto 1: sustituir desde «... éstas aportarán...», hasta el final, por el siguiente texto: «... éstas justificarán la solicitud debidamente».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Tramitación.

Sustituir el punto 1, por el siguiente:

«La iniciación del expediente de declaración de Espacio Protegido se producirá de oficio o a instancia de parte, correspondiendo al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente su tramitación administrativa. En el caso de los Espacios Naturales protegidos que se declaren mediante Decreto, el expediente que se tramite estará sometido al trámite de información pública e informe preceptivo del Consejo de Protección de la Naturaleza.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Tramitación

Sustituir el punto 3, por el siguiente:

«3. El expediente de declaración contendrá al menos:

- a) El espacio territorial concreto sometido a protección.
- b) Las razones concretas por las que se declara la protección, con expresión, lo más detallada posible, de los elementos o sistemas naturales de especial relevancia, así como de las especies de fauna y flora silvestre cuya protección se procura.
- c) Los instrumentos jurídicos, materiales y financieros que se consideran precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18.4. Quedará redactado como sigue:

«4. La declaración de un espacio natural protegido requerirá el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia a las Entidades Locales afectadas. El Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza remitirá con posterioridad el expediente al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón para su informe. En el caso de que resultara necesaria la formulación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y no estuviera aprobado, deberán acreditarse en el expediente las razones que justifiquen la excepción, y en caso contrario se suspenderá la tramitación del expediente hasta el momento de la aprobación del Plan.»

MOTIVACION

Mejora técnica. En concordancia con lo establecido en el art. 16, cabe la declaración excepcional de Parques y Reservas sin PORN previo, si existen razones que lo justifiquen. Por otro lado, el texto del proyecto incurre en varias incongruencias que pasamos a señalar:

a) Sería conveniente que los trámites de audiencia e información pública fueran previos a los dictámenes de los órganos consultivos (CPN y COTA) para que estos órganos tuvieran a la vista las alegaciones formuladas. No obstante, el texto señala que «recibidos los informes (...)».

b) La «toma en consideración» del Departamento debe ser previa a la tramitación, porque tanto los interesados como los órganos consultivos deben conocer cuál es la postura del Departamento para formular sus alegaciones o informes.

c) La incorporación provisional al Catálogo debe derivarse de la iniciación del expediente, y no de su conclusión, como parece indicarse en el texto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Tramitación.

Sustituir el punto 4 por el siguiente texto:

«4. El Departamento de Agricultura y Medio ambiente remitirá el expediente al Consejo de Ordenación del Territorio y al Consejo de Protección de la Naturaleza para que emitan el informe preceptivo».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.4. Añadir al final del párrafo lo siguiente: «previa audiencia de las entidades o personas públicas o privadas interesadas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.— Tramitación.

Añadir en el punto 4, el siguiente texto: «así como podrá solicitar la audiencia previa del interesado».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18.5. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Tramitación.

Suprimir en el punto 5 la siguiente denominación: «Áreas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.5. Sustituirlo por el siguiente:

«Recibidos los informes, el departamento competente en materia de conservación de la naturaleza considerará la conveniencia de la declaración, previa información pública y au-

diencia de las entidades o personas públicas o privadas interesadas. Los Espacios propuestos se incorporarán de forma provisional al Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y se iniciará, si se requiere, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.5, que quedará redactado como sigue:

«5. Recibidos los informes, el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza considerará la conveniencia de la declaración. Cualquiera que sea la categoría de Espacio Natural Protegido a declarar el procedimiento de declaración requerirá trámite de información pública y audiencia a las Entidades Locales afectadas. En el caso de que la figura sea Parque Natural o Reserva, la propuesta será además de incorporación provisional al Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y Areas Naturales Singulares de Aragón y la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, si todavía no se hubiera confeccionado.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.6. Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18.6. Suprimirlo.

MOTIVACION

En concordancia con enmiendas que proponen la supresión de la categoría de Areas Naturales Singulares (Sección segunda del Catálogo). También como mejora técnica: el expediente debe resolverse en todo caso, estimando o desestimando la propuesta de declaración, y sólo entonces procederá su archivo.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18.7. Sustituirlo el texto por el siguiente:

«7. Cuando la tramitación del expediente se haya realizado por iniciativa de las Corporaciones Locales en cuyo ámbito territorial esté enclavado el espacio natural a proteger, la resolución denegatoria, que en todo caso será motivada, no impedirá el establecimiento por aquéllas del régimen de protección que consideren adecuado en el ejercicio de sus competencias urbanísticas y de protección del medio ambiente.»

MOTIVACION

Facilitar la iniciativa municipal en la protección del medio natural. Por otra parte, no se considera adecuado que la solicitud se entienda desestimada por el transcurso del plazo de 18 meses, ya que implica indefensión de los interesados e infrin-

ge el principio según el cual la Administración debe resolver expresamente las peticiones que se le formulen.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 18, añadir un punto 8, del siguiente tenor:

«8. En los Espacios Naturales Protegidos que se declaran mediante Decreto, el procedimiento de aprobación requerirá el trámite de información pública y audiencia a las Entidades Locales afectadas.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 18. Añadir un punto que diga lo siguiente:

«8. En todo caso, cuando el expediente se haya iniciado a solicitud de entidades o personas públicas o privadas interesadas, transcurrido el plazo de dieciocho meses podrá entenderse desestimada la solicitud al objeto de deducir los recursos correspondientes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente la petición.»

MOTIVACION

Arts. 42 y 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y, en conexión con la enmienda anterior, evitar que el transcurso del tiempo deje sin efecto la protección preventiva de los espacios naturales incorporados provisionalmente al Catálogo por efecto de la iniciación del expediente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.1.

Añadir al final del párrafo lo siguiente: «... y requerirá trámite de información pública e informe previo del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.2. Añadir al final del párrafo: «...o por causa de la actividad humana».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20.3. Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 21.2. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 21.3. Suprimir, después de Parques, «Naturales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 21.— Marco general.

Suprimir en el punto 3 desde «... siendo potestativa...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA MODIFICACION

Al artículo 21.3. Quedará redactado como sigue:

«3. Cuando se hayan declarado Parques o Reservas Naturales sin previo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, será obligatoria su formulación en el plazo de un año, con un ámbito territorial que como mínimo comprenderá el espacio natural protegido y su área de influencia socioeconómica.»

MOTIVACION

El PORN es obligatorio, según la legislación básica estatal, para la declaración de Parques y Reservas Naturales, pero la Ley permite que excepcionalmente se declaren protegidos estos espacios sin plan previo. La consecuencia lógica es el nacimiento de la obligación de formular el plan, cuyo ámbito ha de ser por principio superior al del espacio natural protegido. Téngase en cuenta que son funciones del PORN la zonificación de su ámbito territorial, la delimitación de espacios naturales, el establecimiento de criterios orientadores de otras políticas sectoriales y, muy importante, la concreción de las actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 21.3. Añadir al final: «... Refugios de la Vida Silvestre y Hábitats Naturales».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 21.4. Suprimir, después de Parques, «Naturales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 21.4. Después de «Planes de Conservación para las Reservas», añadir:

«— Planes de Conservación para los Refugios de Vida Silvestre.

— Planes de Protección de los Hábitats Naturales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 21.6. Suprimirlo.

MOTIVACION

Por resultar reiterativo con lo dispuesto en el artículo 58.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 21.7. Suprimirlo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Marco general.

Sustituir en el punto 7 desde «... Departamento...» hasta «... naturaleza...» por «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 22.— Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Sustituir el apartado g) por el siguiente texto:

«g) Establecimiento de planes y programas que concreten las medidas de compensación socioeconómica de las poblaciones de los espacios, en los casos que puedan tener perjuicios, así como establecer los criterios de desarrollo para las Comarcas en las que pueda incidir socioeconómicamente el Espacio Protegido.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 apartado e) del artículo 22.

Donde dice: «incluso aun cuando no resultará... de junio».

Deberá decir: «cuando resulte exigible por aplicación del anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 22.3. Suprimirlo.

MOTIVACION

Por incongruencia, ya que los PORN no están vinculados a la existencia de espacios naturales protegidos, y como norma general son previos a los mismos.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23. Sustituir: «Serán elaborados por la Dirección de cada Parque, con la participación de su Patronato...» por: «Serán elaborados por los Organos Gestores de cada Parque...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23.— Planes Rectores de Uso y Gestión.

Sustituir desde «Serán elaborados...» hasta el final, por el siguiente texto:

«Serán elaborados y aprobados provisionalmente por el Patronato del Parque, siendo el Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, quien los apruebe definitivamente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.d). Quedará redactado como sigue:

«d) Normas de protección y conservación, administración, investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental, uso público y disfrute por los visitantes y progreso socioeconómico de las comunidades residentes en el Espacio Natural Protegido o en su Area de Influencia o Directrices sobre estas materias a las que, en su caso, deberán adaptarse los Programas Sectoriales que desarrollen objetivos concretos de ese espacio natural.»

MOTIVACION

Se propone la enmienda ya sugerida por el Dictamen 1/97 de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno, en su apartado VII, c), e), pág. 17. Abundando en los mismo argumentos.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 23, agregar un nuevo apartado e) del siguiente tenor:

«e) Propuesta de las ayudas técnicas y económicas destinadas de forma específica a compensar las limitaciones que se deriven de las medidas de protección y conservación.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 24. Primer párrafo.

Sustituir: «Serán elaborados por la Dirección de la Reserva, con la participación de su Patronato...» por: «Serán elaborados por los Organos Gestores de la Reserva y de los Refugios de Vida Silvestre...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 24.— Planes de Conservación.

Sustituir, desde «Deberán incluir...» hasta el final, por el siguiente texto:

«Serán elaborados y aprobados provisionalmente por el Patronato del Parque, siendo el Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente quien lo apruebe definitivamente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25. Después de: «... Paisajes Protegidos...», añadir: «y Hábitats Naturales...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 26.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 26. Suprimirlo.

MOTIVACION

No es propio de esta ley de espacios naturales protegidos la regulación de los planes urbanísticos, que por otra parte estarán vinculados por los planes propios de los espacios que se regulan en esta ley.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 26.— Planes derivados de la legislación de ordenación territorial.

Suprimir el artículo 26.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 27. Donde dice: «Serán periódicamente revisados», deberá decir: «Serán revisados cada cinco años».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 28. Modificar el primer párrafo que quedará como sigue:

«Los planes de los espacios naturales protegidos dividirán el territorio en zonas con distintos usos y aptitudes, y entre ellas las siguientes:».

MOTIVACION

Incorporar el concepto de «aptitud», básico en la planificación, e incidir en el carácter enunciativo y no limitativo de la clasificación en zonas propuestas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28.— Zonificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Añadir, en el primer párrafo, después de «...público», el siguiente texto: «... y privado».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 28.d). Suprimir la expresión «y de desarrollo socioeconómico».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28.— Zonificación de los Espacios Naturales Protegidos.

Añadir, en el apartado d), después de «... acciones de uso público...», el siguiente texto: «... y privado.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 29. Suprimirlo.

MOTIVACION

Por resultar innecesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

lo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 29. 2.

Al final del párrafo suprimir: «... si existiera».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.3. Sustituir el último párrafo por el siguiente:

«Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los PORN se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 30.1. Suprimirlo.

MOTIVACION

El procedimiento de aprobación de los PORN está regulado con más detalle en el artículo 6 de la ley básica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 30.

Donde dice: «En todo caso la iniciación... Gobierno de Aragón», deberá decir:

«En todo caso la iniciación del procedimiento se realizará por Decreto, garantizándose el derecho de audiencia de los interesados y la intervención de las diversas Administraciones públicas. La aprobación definitiva vendrá precedida de una inicial y otra provisional.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 30.— Aprobación de los instrumentos de planificación.

En el punto 3, sustituir desde «...Departamento...», hasta el final, por «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 30.4. Sustituirlo por el siguiente:

«Todos los Planes se someterán al trámite de información pública durante dos meses, previa aprobación por el Patronato del Espacio Natural protegido al que se refiera y consulta al Consejo de Protección de la Naturaleza.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 30.4. Sustituirlo por el siguiente:

«4. Los Planes y Programas Sectoriales se someterán a los trámites de información pública y aprobación provisional por el Patronato del espacio natural protegido al que se refieran. Los Planes, además, serán informados preceptivamente por los órganos urbanísticos competentes.»

MOTIVACION

Ampliar la competencia de los Patronatos y dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley básica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 30.— Aprobación de los instrumentos de planificación.

Modificar el punto 4, por el siguiente texto:

«4. Todos los planes se someterán al trámite de información pública, y además de ser aprobadas provisionalmente por el Patronato del Espacio Natural Protegido al que se refieren.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el título «Capítulo IV. Regulación de usos».

Supresión como capítulo independiente; sus artículos deben incorporarse al Capítulo III, «Planificación de los espacios naturales protegidos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 31.— Régimen de usos.

Punto 1. Suprimir la palabra «autorizables».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 31.1. Suprimir: «y autorizables».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 31. Suprimir el punto 2.

MOTIVACION

Por considerarlo innecesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 31.— Régimen de usos.

Punto 2. Suprimir desde «...y usos autorizables...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 31. Quedará redactado como sigue:

«1. En los espacios naturales protegidos, los usos permitidos y prohibidos se establecerán en las correspondientes normas y planes que los regulen.

2. Con carácter general se consideran usos o actividades permitidas los que sean compatibles con los objetivos de conservación del espacio natural, y prohibidos los que resulten incompatibles por implicar riesgo o amenaza real o potencial, directa o indirecta para el espacio natural protegido o cualquiera de sus elementos característicos.»

MOTIVACION

Simplificación y mejora técnica. Engloba este texto los artículos 31 al 33. Prescinde de los usos autorizables que, técnicamente, son usos permitidos.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 32. Suprimirlo.

MOTIVACION

Por innecesaria, ya que la definición de uso permitido se hace en el artículo 33.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 32. Sustituirlo por lo siguiente:

«Con carácter general se consideran usos o actividades permitidos los agrícolas, ganaderos, forestales tradicionales y aquellos de otra índole que sean compatibles con la protección de cada Espacio Natural.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 32. Añadir, después de «ganaderos», lo siguiente: «cinagéticos, piscícolas y...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 33. Suprimirlo.

MOTIVACION

Por innecesario, en cuanto que la definición de uso prohibido se hace en el artículo 31, y por otra parte los que se señalan como usos prohibidos constituyen infracciones administrativas que se regulan en el apartado correspondiente de la ley.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A todos los artículos en que aparece la siguiente frase: «suelo no urbanizable», deberá suprimirse: «no urbanizable».

MOTIVACION

Actualmente no existe la figura de «no urbanizable».

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 34. Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 34. Suprimirlo.

MOTIVACION

No existen usos autorizables como concepto autónomo. Los usos o están autorizados (permitidos) o están prohibidos, con independencia de que los usos prohibidos no puedan autorizarse y los permitidos requieran un concreto trámite de autorización.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 34.— Usos autorizables.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 34. Agregar al final del párrafo lo siguiente: «no contemplados en los artículos de usos permitidos y prohibidos».

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 34.— Usos autorizables.

Sustituir el texto por el siguiente:

«1. Se considerarán usos o actividades autorizables las que no estén consideradas como permitidas o prohibidas en cualquiera de las disposiciones de la presente Ley.

2. Las obras, alteraciones, actuaciones o modificaciones autorizables que vayan a llevarse a cabo en los espacios naturales protegidos deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, como requisito imprescindible para la autorización.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 35.1. Sustituir «Cuando el uso autorizable sea uno de los contemplados en el número 1 del artículo anterior,...» por lo siguiente: «Para autorizaciones de los usos y actividades permitidas,...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 138

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta

Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 35.1. Después de: «... plazo máximo de tres meses...», añadir: «... oído el Patronato...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 35, añadir un punto 1 (bis) del siguiente tenor:
«1 (bis). Cuando se trate de autorizar usos, obras o actividades declaradas de utilidad pública y exista cualquier tipo de discrepancias entre los informes del órgano con competencia sustantiva en la materia y el Departamento con competencia medioambiental, resolverá el Gobierno de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 35, añadir un punto 1 (ter) del siguiente tenor:
«1 (ter). En las autorizaciones, licencias o resoluciones se hará constar de manera expresa el cumplimiento de los trámites a que se refiere este artículo.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 35. Donde dice: «en el apartado anterior», deberá decir: «en este artículo».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 35. Quedará redactado como sigue:

«1. En el interior de los espacios naturales protegidos la autorización de los usos y actividades permitidos corresponderá a los órganos competentes en materia de conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las licencias, autorizaciones o concesiones que corresponda otorgar a otros órganos.

2. En la zona periférica de protección si existiera, los usos que requieran la autorización prevista en el apartado anterior serán los especificados en el plan del correspondiente espacio natural protegido.

3. En el ámbito de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y en las condiciones que en el mismo se fijen, las autorizaciones, licencias o concesiones que deban otorgarse por cualquier órgano administrativo, requerirán informe preceptivo del órgano competente en materia de conservación de la naturaleza, que deberá evacuarse en el plazo máximo de tres meses desde que el expediente completo tenga entrada en el registro de dicho órgano.

4. El informe previsto en el apartado anterior será vinculante cuando sea desfavorable o imponga condiciones al uso pretendido.

5. La vulneración de lo previsto en los apartados anteriores determinará la nulidad de pleno derecho de las licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas.

6. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos que resulten contrarias a lo previsto en esta ley y en las normas y planes que la desarrollen.»

MOTIVACION

Parece razonable que en los espacios naturales protegidos los usos y actividades deban ser autorizados por el Departamento que los gestiona. En las demás situaciones se regula la intensidad de la intervención del órgano ambiental, en función del presunto grado de afección al espacio natural protegido.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 36.— La administración de los Espacios Naturales Protegidos.

Sustituir en el punto 1 desde «... Departamento...», hasta el final, por «... Departamento de Agricultura y Medio Ambiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36.1.

Al final de dicho punto añadir: «... a los Patronatos correspondientes y a las administraciones locales, en su caso».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 36.1. Quedará redactado como sigue:

«1. La administración de los espacios naturales protegidos corresponderá al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

Dicho Departamento asumirá en todo caso la gestión directa de las Reservas Naturales y de los Parques Regionales, y en los términos de la legislación básica estatal, la de los Parques Nacionales.

Los restantes espacios naturales protegidos podrán ser gestionados por sus promotores a través del oportuno convenio de colaboración, correspondiendo en todo caso al Departamento competente funciones de supervisión.»

MOTIVACION

Permitir la participación pública en la gestión de la conservación de la naturaleza, y en especial, de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 36.2. Suprimir la expresión «directamente».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del punto 3 del artículo 36 «previo informe del Patronato».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 36.3. Suprimir la última frase: «Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá recaer más de un nombramiento sobre la misma persona».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 36.— La administración de los Espacios Naturales Protegidos.

Sustituir en el punto 3 desde «... Departamento...» hasta «... naturaleza,...» por «... Departamento de Agricultura y Medio Ambiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 36.3. Sustituir: «... previo informe...» por «... previa aprobación...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 36.3. Quedará redactado como sigue:

«Artículo 36.3. Para la gestión de los espacios naturales protegidos, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza y previa conformidad del Patronato correspondiente, nombrará un Director-Conservador al que corresponderá la gestión ordinaria del espacio natural, con arreglo a los planes y normas aplicables y al presupuesto aprobado.»

MOTIVACION

Definir mínimamente la figura del Director, y hacer intervenir al Patronato en su designación, como forma de potenciar la participación pública.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 36, que quedaría redactado como sigue:

«3. El Departamento nombrará un Director para la gestión de cada uno de los Espacios Naturales Protegidos, sin perjuicio de que, cuando las circunstancias lo aconsejen, pueda recaer mas de un nombramiento sobre la misma persona.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36.— La administración de los Espacios Naturales Protegidos.

Añadir, en el punto 3, después de «... informe...», lo siguiente: «... favorable...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 154

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir, al final del punto 3 del artículo 36, lo siguiente:

«... El Director del Espacio Natural Protegido elaborará una memoria resumen anual sobre la estrategia y los resultados de la gestión del Espacio Natural Protegido cuya aprobación corresponderá al Patronato. Dicha memoria se remitirá al Consejo de Protección de la Naturaleza».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 36.— La administración de los Espacios Naturales Protegidos.

Sustituir, en el punto 4, la palabra «... cumplimiento...» por «...desarrollo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36.— La administración de los Espacios Naturales Protegidos.

Añadir, en el punto 4, después de «convenios de colaboración...», lo siguiente «... o consorcios...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 157

MOTIVACION

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Por considerarlo conveniente.

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el Título del artículo 37 por el siguiente: «Órgano de participación y gestión».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37. El título del artículo se denominará «Patronato».

MOTIVACION

Mayor precisión y concisión en la identificación del objeto del artículo.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.— Órgano consultivo y de participación.

Sustituir el título del artículo, por el siguiente: «Órgano de participación».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 160

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 37.1. Suprimir desde «Cuando las circunstancias... varios Espacios Naturales Protegidos» hasta el final.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 161

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 37.1. Sustituir «... Órgano consultivo y de participación social,...» por: «Órgano de participación y gestión...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 162

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.— Órgano consultivo y de participación.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«1. Los Espacios Naturales Protegidos dispondrán de un órgano de participación, para colaborar en la gestión de los espacios naturales protegidos, su denominación será Patronato. Cuando las circunstancias lo aconsejen podrá existir un mismo Patronato para varios Espacios Naturales Protegidos.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 163

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.1. Quedará redactado como sigue:

«1. Para colaborar en la gestión de los espacios naturales protegidos se crearán Patronatos en los que estarán representados de forma equilibrada las Administraciones Públicas competentes y los distintos sectores sociales interesados, y en todo caso los promotores de la declaración y los titulares de los terrenos.»

MOTIVACION

Definir el Patronato como un órgano de colaboración en la gestión no meramente consultivo, y establecer el principio de equilibrio entre los diversos intereses representados.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 164

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.2.c). Sustituirlo por lo siguiente: «Proponer, aprobar y modificar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los distintos instrumentos de planificación para el uso y la gestión del Espacio Natural Protegido.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 165

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.2.c). Quedará redactado como sigue:

«c) Aprobar provisionalmente los distintos instrumentos de planificación para el uso y gestión del espacio natural protegido, y sus revisiones.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 166

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.2.d). Quedará redactado como sigue:

«d) Aprobar la memoria anual de gestión que le será presentada por el Director-Conservador.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 167

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37 e). Sustituir «Informar los Planes Anuales de trabajo...» por «Aprobar los Planes Anuales de trabajo...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.2.e). Quedará redactado como sigue:

«e) Aprobar los Programas Sectoriales y los Planes Anuales de trabajo a realizar en el espacio natural protegido.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37 f). Sustituir «Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos...» por «Aprobar los proyectos y propuestas de obras y trabajos...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.2.f). Quedará redactado como sigue:

«f) Informar sobre cualquier clase de proyectos, trabajos, obras, aprovechamientos o planes de investigación que se pretendan realizar en el interior del espacio natural protegido, estén o no incluidos en los correspondientes planes.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37 g). Sustituir «Informar los proyectos de actuación compensatoria a realizar en las Areas de Influencia Socioeconómica del espacio» por «Aprobar los proyectos de actuación compensatoria a realizar en las Areas de Influencia Socioeconómica del espacio».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado h) del artículo 37.2.

MOTIVACION

En coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.2.j). Quedará redactado como sigue:

«j) Aprobar su reglamento de régimen interior y, en su caso, proponer la estructura funcional de la administración del espacio natural protegido.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 37.2. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«k) Informar los planes urbanísticos que afecten a los municipios en cuyos términos esté enclavado el espacio natural protegido.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.— Organó consultivo y de participación.

Añadir un nuevo apartado en el punto 2:

«K) Proponer la realización o modificación de los PORN que se estimen convenientes en el ámbito del Espacio Natural Protegido.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 37.2. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«l) Informar las propuestas de modificación de límites del espacio natural protegido.»

MOTIVACION

Dar mayor protagonismo al Patronato, dotándole de esta competencia fundamental.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.— Organo consultivo y de participación.

Añadir un nuevo apartado en el punto 2:

«l) Proponer y llevar a cabo medidas de difusión e información de los contenidos y valores del Espacio Natural Protegido, incluyendo programas de formación y educación ambiental dirigidos a toda la población.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.— Organo consultivo y de participación.

Añadir un nuevo apartado en el punto 2:

«m) Realizar informe favorable para el nombramiento de Director del Espacio Natural.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.— Organo consultivo y de participación.

Añadir un nuevo apartado en el punto 2:

«n) Posibilidad de devolución de proyectos sin informar, para su reconsideración y mejora.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 180

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.— Organo consultivo y de participación.

Añadir un nuevo apartado en el punto 2:

«o) Cualquiera otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos del Espacio Natural.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 181

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 37. Donde dice: «... de las Asociaciones Naturalistas, de las Asociaciones Agrarias...», deberá decir: «... de las Asociaciones Naturalistas, los representantes de las Asociaciones Empresariales, de las Asociaciones Agrarias...».

MOTIVACION

En un Espacio Natural el fomento del turismo incide mucho en la oferta de servicios.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 182

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.3. Quedará redactado como sigue:

«3. La composición del Patronato se establecerá en la norma de declaración del espacio natural protegido, debiendo garantizarse una representación equilibrada de los distintos intereses sociales implicados.»

MOTIVACION

Mayor flexibilidad en la composición, para garantizar una mejor adaptación a las circunstancias concretas de cada espacio.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 183

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.— Organismo consultivo y de participación
Sustituir el punto 3 por el siguiente texto:

«3. Su composición se determinará en la norma de declaración del espacio. En los Parques y Reservas Naturales se incluirá, en todo caso, representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Mancomunidad del ámbito territorial del Espacio Natural Protegido, de las entidades locales cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la delimitación del Espacio o su Zona Periférica de Protección, de los particulares con propiedades dentro del Espacio, de las Universidades u organismos de investigación, del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, de las Asociaciones Agrarias, de las Asociaciones empresariales con intereses en el espacio, así como de los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma, cuyos representantes serán elegidos por ellos mismos, además del Director del Espacio Natural Protegido.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 184

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.3. Añadir, después de «... Naturalistas...», «... y de defensa de la Naturaleza...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 185

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 37.4. Suprimirlo.

MOTIVACION

Carece de sentido si se garantiza la representación equilibrada de todos los intereses; por otra parte, el límite del 30% puede resultar excesivamente rígido y plantea dudas sobre qué intereses pueden agruparse entre sí.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 186

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 37.— Organismo consultivo y de participación.
Suprimir, en el punto 4, desde «... a excepción...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 187

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.— Organó consultivo y de participación.
En el punto 5, sustituir desde «... el Consejero ...» hasta «... naturaleza...» por «... El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 188

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.5. Modificar el último inciso. Sustituir «órgano consultivo» por «Patronato».

MOTIVACION

Mayor precisión del concepto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 189

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.— Organó consultivo y de participación.

En el punto 5, sustituir desde «... oído el órgano consultivo» por «... escuchada la opinión mayoritaria del órgano de participación».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 190

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 37.5. Sustituirlo por el siguiente texto:
«El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta de éstos, por el Gobierno de Aragón.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 191

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 37.7. Quedará redactado como sigue:

«7. Los Patronatos podrán tener una Comisión Directiva que asumirá las funciones que se establezcan en su Reglamento de régimen interior.»

MOTIVACION

Mayor flexibilidad.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 192

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.— Organo consultivo y de participación.

Añadir, en el punto 7, el siguiente texto:

«Siempre que esté debidamente justificado dado el número de miembros del Patronato y de cara a la mayor operatividad, circunstancia que en modo alguno podrá ir en detrimento de la participación».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 193

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Los artículos 38 al 42 (Capítulo VI del Título II) se propone incluirlos en el Título VI a continuación del artículo 66.

MOTIVACION

Conexión entre la financiación y las medidas de fomento.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 194

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al capítulo VI del Título II. Situar todo el Capítulo al principio del Título VI, que pasará a titularse «Mediadas de Fomento y Financiación».

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 38. Suprimirlo.

MOTIVACION

Las áreas de influencia socioeconómica ya están definidas en el artículo 14.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 38. Sustituir «... los términos municipales...» por «... las comarcas...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 38.— Areas de Influencia Socioeconómica.
Añadir, después de la palabra «... Protegidos...», las palabras «..., al menos,...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 38. Añadir al final del artículo lo siguiente:
«Esas áreas podrán ampliarse a otros municipios limítrofes cuando con los anteriores constituyan una unidad territorial o económica que así lo recomiende».

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 38. Añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:
«Las Entidades Locales cuyos términos estén total o parcialmente incluidos en los Espacios Naturales Protegidos tendrán de-

recho preferente en la adjudicación de concesiones de prestación de servicios con que se haya de dotar el espacio para su gestión.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 200

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 39. El primer párrafo quedará redactado como sigue:

«Con el fin de promover el desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos, el Gobierno de Aragón establecerá ayudas técnicas, económicas y financieras u otros estímulos, de acuerdo, entre otros, a los siguientes criterios y finalidades.»

MOTIVACION

Mejora técnica y concordancia con otros artículos del texto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 201

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, donde se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 39. Primer párrafo. Sustituir «promocionar» por «promover».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 202

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 39.— Régimen de ayudas de las Areas de Influencia Socioeconómica.

Sustituir la palabra «... promover...» por «... promocionar».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 203

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 39. En el primer párrafo, cambiar «... podrá establecerse...» por «... establecerá...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 204

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado g) del artículo 39: Añadir al principio del párrafo lo siguiente: «Compensar adecuadamente a los afectados por las limitaciones establecidas y...».

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 205

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 39. Añadir, después de «... Areas de influencia socioeconómica de acuerdo...», «... con los Planes de Desarrollo Sostenible que debe elaborar y...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 206

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 39. Añadir un nuevo artículo 39 (bis) con el siguiente texto:

«39 (bis).— Para la gestión de los fondos públicos que hubieran de destinarse al área de influencia socioeconómica, el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las Entidades Locales interesadas, podrá promover la creación de consorcios administrativos, que asimismo podrán promover la formulación de programas o proyectos específicos.»

MOTIVACION

Fomentar la cooperación entre Administraciones.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 207

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41. En el primer párrafo sustituir la expresión «podrá dar» por «dará».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 208

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41. Añadir, después de «... competencia municipal...», «...y, en su caso, comarcal...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 42. Añadir al final, donde dice «Espacio Natural Protegido», lo siguiente: «gestionado por la Comunidad Autónoma, y a espacios naturales gestionados por las

Entidades Locales o por particulares siempre que se hallen incorporados al Catálogo».

MOTIVACION

Ampliar las posibilidades de concesión de ayudas a los supuestos de iniciativa municipal y privada.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Título III. Suprimir los artículos 43, 44, 45, 46 y 47.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Título III. Suprimirlo íntegramente (artículos 43 al 47).

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 212

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 43.— Definición.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 213

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 44.— Declaración.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 214

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 45.— Tramitación.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 215

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 8 del artículo 45. Donde dice «18 meses» deberá decir «6 meses».

MOTIVACION

Más correcto.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 216

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 46.— Regulación de usos y actividades.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 217

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 47.— Régimen de autorizaciones.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 218

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título IV. Se propone que pase a ser el Capítulo VII del Título II con la denominación «El Catálogo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón».

MOTIVACION

Forma parte de la regulación de los espacios naturales protegidos.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 219

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Título IV. Suprimir del Título «...y Areas Naturales Singulares...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 220

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Título IV (El Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y Areas Naturales Singulares de Aragón). Sustituir el título por el siguiente: «El Catálogo de Espacios Naturales Protegidos».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del artículo 48.

MOTIVACION

En coherencia con la enmienda presentada.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 48.1. Suprimir «... y Areas Naturales Singulares...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 48.— El Catálogo.
En el punto 1, suprimir: «Áreas Naturales Singulares de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 48.1. Quedará redactado como sigue:
«Artículo 48.1. El Catálogo de Espacios Naturales Protegidos de Aragón constituye el Registro Público que identifica los espacios naturales que poseen un régimen jurídico especial en virtud de su declaración por ley o disposición administrativa.»

MOTIVACION

Mejora técnica y concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 48.2. Suprimir el siguiente inciso: «con arreglo a alguna de las figuras previstas en esta Ley».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 226

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 49. Suprimirlo.

MOTIVACION

La RENPA queda definida en el artículo 1.2. Además, carece de sentido incluirla en la regulación del Catálogo, ya que son cosas distintas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 227

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 49.2. Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 228

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 50.1. Suprimir: «Sección II. Áreas Naturales Singulares». Y suprimir de la Sección III «... Áreas Naturales Singulares...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 229

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 50.— Contenido y características del Catálogo.
En el punto 1, suprimir «Areas Naturales Singulares» y «Sección II: Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 230

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 50.1. Quedará redactado como sigue:
«1. El Catálogo de espacios naturales de Aragón estará constituido por las siguientes secciones:
Sección I: Parques.
Sección II: Reservas Naturales.
Sección III: Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.
Sección IV: Otros espacios naturales protegidos.»

MOTIVACION

Atender a la finalidad de la protección, y no a la situación administrativa.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 231

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 50.2. Quedará redactado como sigue:
«Se incorporarán al Catálogo los espacios naturales protegidos declarados por el Estado y los que se declaren por las Entidades Locales en el ámbito de sus respectivas competencias. Previo el oportuno convenio de colaboración, podrán asimismo incorporarse los espacios naturales protegidos de iniciativa y gestión privadas.»

MOTIVACION

Incorporar al Catálogo la totalidad de los territorios protegidos de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 232

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 50. Añadir al final del punto lo siguiente:
«Así como aquellas zonas del territorio aragonés que se encuentren sometidas a algún régimen de protección en materia de conservación de la naturaleza, derivado de la Normativa Comunitaria o de Convenios Internacionales.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 233

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 50.— Contenido y características del Catálogo.
Sustituir en el punto 4 «El Departamento...» hasta «... naturaleza...» por «El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 234

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al número 6 del artículo 50.

MOTIVACION

Es obvia la colaboración entre todos los Departamentos del Gobierno.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 235

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 51.1. Suprimir «Áreas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 236

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 51.1. Suprimir el inciso: «y Áreas Naturales Singulares».

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 237

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 51.— Régimen de incorporación al Catálogo.
En el punto 1, suprimir «Áreas Naturales Singulares de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 238

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 51.— Régimen de incorporación al Catálogo.
Añadir al final del párrafo del punto 1: «... así como los que se incluyen en el Anexo I de la presente Ley».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 51.2. Suprimir «... o de un Area Natural Singular».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 51.2. Suprimir el inciso: «o de un Area Natural Singular».

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 51.— Régimen de incorporación al Catálogo.
En el punto 2, suprimir «Area Natural Singular...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 52. Suprimir el párrafo inicial.

MOTIVACION

No es correcto identificar la aprobación de un PORN con la declaración de un espacio natural, ya que hay espacios que no lo requieren, y no es finalidad exclusiva ni necesaria del PORN la delimitación de espacios naturales.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 52.1. Suprimir «... o Area Natural Singular».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 52.— Régimen de incorporación provisional al Catálogo.

En el punto 1, suprimir «Area Natural Singular...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 52. Donde dice: «En los tres años...», deberá decir: «En los 18 meses...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 52.1. Quedará redactado como sigue:

«1. La iniciación de oficio de un expediente de declaración de un espacio natural protegido, o la toma en consideración por el departamento competente en materia de conservación de la naturaleza si el expediente se inicia a solicitud de parte intere-

sada, determinará su incorporación provisional al Catálogo y la apertura de un plazo de tres años para que el Gobierno de Aragón resuelva lo procedente.»

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 247

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 52. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:
«4. Transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores, y sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente, cesará el régimen de protección preventiva en cuanto a las suspensiones de licencias, autorizaciones u obras.

Si el acuerdo resolutorio del expediente no declara el espacio natural protegido, cesará asimismo el régimen de incorporación provisional Catálogo.»

MOTIVACION

Precisar los efectos del cumplimiento de los plazos. Concordancia con otras enmiendas. Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 248

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 53. Suprimirlo.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 249

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 53.1. Suprimir desde «pudiendo incorporarse...» hasta «... Area Natural Singular».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 250

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 53.— Descatalogación. En el punto 1, suprimir «Area Natural Singular...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 251

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 53 añadir un punto 1 (bis) del siguiente tenor:
«1 (bis). La descatalogación de un Espacio Natural Protegido sólo podrá hacerse por norma equivalente o superior a la de su declaración originaria.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 252

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 53.2. Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 253

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 53. Sustituir su redacción por la siguiente:
«Artículo 53.— Descatalogación.

1. La pérdida de la categoría de Espacio Natural Protegido o de Area Natural Singular llevará aparejada su exclusión del Catálogo.

Si las condiciones del Espacio Natural así lo aconsejaren, podrá incorporarse a la Sección II, como Area Natural Singular.

2. Una vez descatalogado un Espacio Natural Protegido, no podrá declararse de nuevo como tal hasta que transcurran cinco años desde que el hecho se produzca, salvo si la declaración se efectúa por Ley de Cortes de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente y mejora técnica.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 254

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 53, añadir un nuevo apartado 3 del siguiente tenor: «3. La descatalogación de un Espacio Natural Protegido sólo podrá realizarse si hubieran desaparecido los fundamentos que motivaran la protección y no fueran susceptibles de recuperación o restauración. En ningún caso procederá la descatalogación cuando la pérdida de los fundamentos que motivaran la protección se hubiera producido intencionadamente.»

MOTIVACION

Por considerarse necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 255

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 54. Suprimirlo.

MOTIVACION

Por innecesario. No dice nada que no esté ya dicho en la Ley.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 256

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 54. Suprimir: «... y de las Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 257

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 54.— Protección general.
Suprimir «Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 258

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 56. Suprimirlo.

MOTIVACION

No es propio de una Ley de Espacios Naturales Protegidos establecer categorías de la Ley de Ordenación Territorio. No se justifica la discriminación de los paisajes protegidos.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 259

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 56.— Régimen de protección.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 260

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 56.1. Después de «... Parques», añadir: «Refugios de la Vida Silvestre, Hábitats Naturales...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 261

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 56.2. Suprimir «... los Paisajes Protegidos y...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 262

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 56. 3. Suprimirlo entero.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 263

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 56. 4. Suprimir «... o de las Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 264

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 57, que quedaría redactado como sigue:

«2. El ejercicio por la Administración de los derechos de tanteo y retracto se efectuará en los términos previstos por la legislación básica del Estado, siguiendo las directrices del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.»

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 265

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 58. 1: Suprimir «... o Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 266

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 58.— Planeamiento urbanístico.

1. Suprimir el término «Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 267

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 58.1. Quedará redactado como sigue:

«1. Los terrenos incluidos en un espacio natural protegido tendrán a efectos urbanísticos la clasificación de suelo no urbanizable de protección especial, salvo los núcleos urbanos habitados, respecto de los cuales se procederá a delimitar su suelo urbano si no lo estuviera.»

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas. Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 268

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 58. 2. Suprimir «... y Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 269

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 58.— Planeamiento urbanístico.

2. Suprimir el término «Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz

JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 270

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 58.2. Quedará redactado como sigue:

«2. Los órganos urbanísticos competentes procederán de oficio a la adecuación del planeamiento cuando sus determinaciones sean incompatibles con la regulación derivada de esta ley y de los planes y normas que la desarrollen.»

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas. Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 271

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 58. Añadir un nuevo artículo basado en el artículo 21.7 de este proyecto de ley que diga lo siguiente:

«58 (bis).— Coordinación de actuaciones.

En los espacios naturales protegidos las actuaciones del resto de los Departamentos y Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, quedarán subordinadas a lo que establezcan los planes y normas derivadas de esta ley, siendo responsabilidad del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza el establecimiento de las medidas que permitan la coordinación necesaria para dicho fin.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 272

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 59.1. Sustituirlo por:

«Al acordar la iniciación del expediente de declaración de un Espacio Natural Protegido, el Gobierno de Aragón establecerá para la totalidad o parte de su ámbito la suspensión de las licencias urbanísticas y de los efectos de las ya otorgadas en el ámbito del suelo urbanizable.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 273

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 59. Añadir al final del punto 1 lo siguiente: «sin perjuicio de la indemnización correspondiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 274

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 59. Añadir al final lo siguiente: «o su exclusión del Catálogo».

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 275

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 59.3. Añadir al final del párrafo: «... previo informe del Consejo de Protección de la Naturaleza».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 276

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 60. Título. Añadir: «... y actividades».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 277

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 60. Quedará redactado como sigue:

«1. El Gobierno de Aragón procederá a suspender cautelarmente las obras que se realicen en un espacio natural respecto del cual se haya iniciado expediente de declaración, cuando sean susceptibles de producir afecciones importantes al medio natural o a las especies de flora y fauna silvestres.

2. Del mismo modo podrá proceder a la suspensión cautelar de obras que se realicen en el medio natural aunque no medie expediente de declaración, pero en tal caso deberá resolver en el plazo de un mes sobre la procedencia de mantener la suspensión e iniciar el expediente de declaración, o permitir la continuación de las mismas con archivo de las actuaciones.»

MOTIVACION

Mejora técnica que permite diferenciar dos supuestos diferentes, según exista o no expediente de declaración.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 278

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 60.— Suspensión de obras.

Sustituir por el siguiente texto:

«1. Al iniciarse el expediente de declaración de espacio natural protegido o de inclusión en el catálogo al que se refiere el artículo 47, podrá decretarse la suspensión total o parcial de las licencias urbanísticas ya otorgadas y de sus efectos, así como de las obras que se estuvieran efectuando.

2. La Diputación General de Aragón podrá igualmente suspender las obras que se estuvieran efectuando fuera de los espacios naturales protegidos, cuando entienda, de manera razonada, que pueden producir afecciones importantes al medio natural.

3. Las suspensiones a que se refiere el número 1 del presente artículo se levantarán o confirmarán en la resolución que declare el espacio natural protegido o su inclusión o exclusión en el catálogo.

4. La suspensión a que se refiere el número 2 del presente artículo deberá resolverse, con carácter definitivo, en el plazo de un mes.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 279

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 60. Sustituir «podrán ser suspendidas...» por «se suspenderán...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 280

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 60. Después de «las obras...», añadir «y actividades...».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 281

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 60. Después de «... por acuerdo del Gobierno de Aragón», añadir «... oído el Consejo de Protección de la Naturaleza...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 282

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 61.— Ejecución forzosa y subsidiaria.

Sustituir por el siguiente texto:

«1. La ejecución forzosa de las órdenes de la Administración afectará tanto a la suspensión o demolición de las obras como a la realización de las que sean necesarias para restaurar el medio natural.

2. La Administración podrá efectuar las obras que sean necesarias para restaurar el medio natural alterado con cargo a las personas físicas o jurídicas responsables de la alteración.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 283

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 62. Sustituir el título del artículo por «Montes». Asimismo, en los puntos 1, 2 y 3 de dicho artículo, sustituir «... terrenos forestales...» por «... montes...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 284

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo

lo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 62.1. Sustituirlo por lo siguiente:

«Los terrenos forestales ubicados en espacios incluidos en el Catálogo deberán someterse a un Plan de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por los Organos Gestores o el Departamento competente mientras no exista aquél.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 285

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 62.— Terrenos forestales.

1. Sustituir desde «... Departamento...» hasta «... naturaleza...» por «... Departamento de Agricultura y Medio Ambiente...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 286

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 62.2. Suprimir.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 287

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 62.— Terrenos forestales.

2. Sustituir desde «... Departamento...» hasta «... naturaleza...» por «... Departamento de Agricultura y Medio Ambiente...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 288

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Incluir un artículo 62 (bis) con el texto de la disposición adicional primera del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Por coherencia con lo establecido en el artículo 62.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 289

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 63.— Actividades cinegéticas y piscícolas.
Suprimir en el punto 1 «Áreas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 290

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 63.1. Supresión del inciso «y de Áreas Naturales Singulares».

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 291

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Incluir un artículo 63 (bis) con el texto de la disposición adicional segunda del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Por coherencia con lo establecido en el artículo 63.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 292

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 64. Agregar al final del artículo lo siguiente: «Igualmente serán obligados a facilitar el acceso del público en los términos que se convenga con la Administración».

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 293

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El Título VI modifica su título por «Financiación y medidas de Fomento».

MOTIVACION

Conexión entre la financiación y las medidas de fomento.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 294

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 65. Donde dice: «La Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón», deberá decir: «Anualmente el Departamento competente en la materia.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 295

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 66.— Vías de financiación.
1.b). Añadir, después de «... convenio...», «... consorcio...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 296

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 66.— Vías de financiación.
Añadir un nuevo apartado e), con el siguiente texto:
«1.e) El aprovechamiento de los recursos derivados de la propia gestión de los espacios.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 297

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 66.— Vías de financiación.
Sustituir en el punto 2 «... Departamento...» hasta «...naturaleza...» por «Departamento de Agricultura y Medio Ambiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 298

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 66 (bis) (nuevo):
«Como financiación adicional, los Espacios Naturales Protegidos podrán desarrollar servicios de calidad (centros de interpretación, visitas guiadas, documentación, itinerarios científicos-culturales, proyección de vídeos, ecomuseos, etc.), así como comercializar su imagen de marca.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 299

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 67.5. Sustituir «las informaciones» por lo siguiente: «las denuncias formuladas posteriormente ratificadas».

MOTIVACION

Seguridad jurídica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 300

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 68.1. Suprimir: «... en las Areas Naturales Singulares de Aragón».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 301

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 68.1. Suprimir el inciso «Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 302

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 68.— Tipificación de infracciones.
Suprimir «Areas Naturales Singulares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 303

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 68.2. Suprimir los puntos a), d), e), g), h), i), j).

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 304

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 68.2.b). Sustituir «en lugares prohibidos» por lo siguiente: «en espacios naturales protegidos».

MOTIVACION

Por dispersión normativa.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 305

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado i) del número 2 del artículo 68. Suprimir la expresión: «... maniobras militares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 306

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 68.3.a). Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 307

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 68.3.b):

«Dificultar la acción de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia de los terrenos».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 308

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 68.3.c):

«Infringir las normas específicas contenidas en los instrumentos de planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos regulados pro esta Ley en las siguientes materias: acampadas, empleo de fuego, zonas de accesos restringidos, estacionamiento y circulación de vehículos, equipamientos y edificaciones, aprovechamientos forestales, recolección de setas, limitaciones establecidas en relación con la afección a elementos de la flora, fauna y gea, instalaciones de telecomunicaciones, señalizaciones, patrimonio histórico-artístico, actividades cinegéticas y piscícolas, actividades deportivas, actividades relacionadas con la investigación, actividades comerciales, actividades de vídeo y fotografía, actividades aeronáuticas, actividades extractivas y energéticas, maniobras militares.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 309

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 68.3.c). Sustituir «daños de consideración» por lo siguiente: «acciones graves según valoración estimativa por técnico competente en la materia».

MOTIVACION

Evitar la discrecionalidad de la Administración.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 310

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68.3.c) (bis):

«El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 311

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68. 3. Añadir un nuevo punto i):

«La alteración de las condiciones del terreno o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 312

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68.4. Nuevo punto b):

«La circulación con medios motorizados en las zonas reguladas por esta Ley, sea a campo través o por pistas de acceso restringido, senderos o sendas, salvo que se haya obtenido autorización administrativa.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 313

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68.4. Añadir un nuevo punto c):

«La instalación de carteles de publicidad y el almacenamiento de chatarra, siempre que se rompa la armonía del paisaje y se altere la perspectiva del campo visual.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 314

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68.4. Añadir un nuevo punto d):

«La captura, muerte, persecución injustificada de animales silvestres y el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa de acuerdo con la regulación específica de la legislación de montes, caza y pesca continental o en los instrumentos de planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 315

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 69.1. Añadir «medioambiental» después de «por el órgano».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 316

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del número 5 del artículo 69. Donde dice: «hasta 2.000.000 ptas.», deberá decir: «hasta 100.000 ptas.».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 317

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del número 5 del artículo 69. Donde dice: «entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas.», deberá decir: «entre 100.001 y 500.000 ptas.».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 318

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 69.— Expedientes sancionadores.

5.c). Sustituir «... el Consejero competente» por «... el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 319

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 6 del artículo 69, que quedaría redactado como sigue:

«6. Las sanciones no podrán imponerse sino a través del correspondiente procedimiento sancionador regulado en la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 320

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 70. 1. Sustituir por lo siguiente:
«Infracciones leves: multa de 10.000 a 1.000.000 de pesetas. Infracciones graves: multa de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas. Infracciones muy graves: multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 321

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 70. Sustituir las cuantías de las sanciones por los siguientes:

- Infracciones leves: multa de 10.000 a 100.000 ptas.
- Infracciones graves: multa de 100.001 a 500.000 ptas.
- Infracciones muy graves: multa de 500.001 a 10.000.000 ptas.

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 322

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del punto 3 del artículo 70 la última frase, desde «En todo caso...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 323

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 71, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 71.— Reparación del daño.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño y los perjuicios ocasionados. La reparación tendrá como objetivo lograr la restauración del medio natural al ser y estado previos al hecho de producirse la agresión. Así mismo, la Administración competente podrá subsidiariamente proceder a la reparación a costa del obligado. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 324

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 74.1. Sustituir el plazo de prescripción para las infracciones muy graves por «cuatro años» y no los tres años indicados en el proyecto.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 325

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 74. Donde dice: «... las infracciones muy graves, el plazo de prescripción es de tres años, de dos años para las infracciones graves...», deberá decir: «... las infracciones muy graves, el plazo de prescripción es de cuatro años, de un año para las infracciones graves...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 326

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una disposición adicional primera (bis) con la siguiente redacción:

«Disposición adicional primera (bis).— Las áreas de especial protección urbanística delimitadas por el Anexo del Decreto 85/1990, se clasifican como Areas Naturales Singulares, lo que conlleva la aplicación del régimen de protección propio de dichas áreas y su inclusión en el Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y Areas Naturales Singulares.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 327

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir la disposición adicional tercera.

MOTIVACION

Técnicamente es una disposición final que modifica normas anteriores.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 328

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición adicional tercera. Sustituir, en el punto 1, «Monumento Natural» por «Parque Natural».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 329

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, donde se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición adicional tercera. Suprimir en los puntos 2 y 3 la palabra «Natural».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 330

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional tercera. Añadir un punto 4) con lo siguiente:

«Se reclasifican La Lomaza de Belchite y Los Valles, a la categoría de Refugios de Vida Silvestre».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 331

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, donde se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional tercera. Añadir un punto 5 que diga lo siguiente:

«Se reclasifica el Parque Natural de la Dehesa del Moncayo a la categoría de Parque».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 332

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional tercera. Añadir un punto 5 con lo siguiente:

«Se clasifican las Areas incluidas en el Convenio RAMSAR en la categoría de Refugios de Vida Silvestre».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 333

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional tercera. Añadir un nuevo punto 7 con lo siguiente:

«Las zonas de dominio público terrestre —Vías Pecuarias— e hidráulico —Sotos y Riberas— debido a su carácter de conexión ecológica entre entornos, son esenciales para la configuración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y se incluyen en la categoría de Refugios de Vida Silvestre.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 334

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional tercera. Añadir un nuevo punto 8 con lo siguiente:

«Los tramos de río de protección especial de acuerdo con la Directiva 78/659/CEE, de julio de 1976, se incluyen en la categoría de Hábitats Naturales.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 335

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional cuarta. Suprimirla.

MOTIVACION

No parece adecuado que se modifiquen aspectos importantes de leyes aprobadas por las Cortes, por vía reglamentaria.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 336

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

La disposición adicional cuarta del Proyecto de Ley pasará a ser disposición transitoria.

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 337

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición adicional cuarta. Sustituir el texto por el siguiente:

«Mediante Decreto del Gobierno de Aragón, se adecuarán los órganos de participación de los Espacios Naturales Protegidos actualmente existentes en lo establecido el artículo 37 de la presente Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 338

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Séptima.— Se declaran Monumentos Naturales los siguientes espacios:

- Mallos de Riglos.
- Congosto del Ventamillo (Valle de Benasque).
- Sima de San Pedro (Oliete).
- Organos de Montoro.»

MOTIVACION

Son elementos singulares de la naturaleza suficientemente conocidos.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 339

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional séptima (nueva):

«Se elaborarán sendas PORN del territorio olímpico y Monegros inmediatamente después de aprobada la presente Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 340

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Octava.— Se declara Paisaje Protegido el siguiente espacio: — Desfiladeros de Calmarza (provincia de Zaragoza).

El Gobierno de Aragón procederá en el plazo de tres meses a fijar su delimitación territorial.»

MOTIVACION

Es un espacio de interés relevante, merecedor de protección.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 341

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Novena.— Se declaran Reservas Naturales Dirigidas los siguientes espacios:

— Laguna de Sariñena.

— Lomaza de Belchite.

— Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana.

En tanto no se aprueben los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la delimitación de las dos primeras reservas será la correspondiente a los actuales Refugios de Fauna Silvestre, y respecto de la tercera será la delimitación contenida en el acuerdo del Consejo de Ministros de 17-3-1994 (BOE 7-6-94) por el que se declara Humedal de Importancia Internacional.»

MOTIVACION

Espacios naturales que ya gozan de un régimen de protección, pero que se estima insuficiente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 342

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Décima.— Los espacios naturales respecto de los cuales se haya efectuado o incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco quedarán reclasificados provisionalmente como Paisajes Protegidos, debiendo establecerse sus límites definitivos de común acuerdo entre los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente y Educación y Cultura, el cual conservará en todo caso sus competencias sobre los núcleos urbanos incluidos en el interior de dichos espacios.

Esta reclasificación afecta a los municipios de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Chía, Sahún, Sesué, Villanova, Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle de Vió, Gistaín, Plan, San Juan de Plan, Laspuña, Torla, Broto, Sallent de Gállego, Panticosa, Hoz de Jaca y Biescas, todos ellos en la provincia de Huesca, y el terreno en que está enclavado el Monasterio de Piedra en el Municipio de Nuévalos de la provincia de Zaragoza.»

MOTIVACION

La reclasificación de estos parajes pintorescos está pendiente desde la Ley de 2 de mayo de 1975.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 343

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Undécima.— El Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses, revisará la delimitación de las Areas de influencia socioeconómica de los espacios reclasificados por la presente Ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y, en su caso, establecerá las que correspondan a los espacios que ahora se declaran.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 344

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición transitoria primera. Suprimirla.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 345

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposiciones transitorias. Primera. Suprimir

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 346

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición transitoria segunda. Suprimirla.

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 347

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición transitoria tercera. Suprimirla.

MOTIVACION

Es innecesaria por evidente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 348

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición transitoria (nueva) con el siguiente texto:
«En el plazo de seis meses, el Gobierno de Aragón aprobará el Catálogo de Espacios Naturales Protegidos que sirva como mecanismo de coordinación entre las distintas figuras de protección que inciden en el territorio por virtud de diferentes legislaciones.».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 349

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición transitoria nueva, con el siguiente texto:
«En el plazo de seis meses el Gobierno de Aragón deberá aprobar el Proyecto de Ley General del Medio Ambiente, para su remisión a las Cortes de Aragón.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 350

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición transitoria (nueva) con el siguiente texto:
«En el plazo de un año, el Gobierno de Aragón aprobará el Proyecto de Ley de Flora y Fauna de Aragón, para su remisión a las Cortes.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 351

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición final, basada en la disposición adicional tercera, con el siguiente texto:

- «1. Se reclasifica el Parque de la Sierra y los Cañones de Guara en la categoría de Parque Regional.
2. Se reclasifica el Parque Posets-Maladeta en la categoría de Parque Regional.
3. Se reclasifica el Sitio Nacional de San Juan de la Peña en la categoría de Parque Natural.
4. Se reclasifica el Paisaje Protegido Pinares de Rodeno de Albarracín, en la categoría de Parque Natural.»

MOTIVACION

En concordancia con otras enmiendas y atendiendo al rango de la norma de declaración.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 352

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición final que diga lo siguiente:
«En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón iniciará la formulación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los valles de Aísa, Canfranc y Tena, con el fin de garantizar que el desarrollo turístico se realiza de forma compatible con la conservación de la naturaleza.

Dicho Plan comprenderá los términos municipales de Aísa, Borau, Canfranc, Castiello de Jaca, Villanúa, el Puerto de Astún de la pertenencia de Jaca, Sallent de Gállego, Panticosa, Hoz de

Jaca y el término de Piedrafita de Jaca perteneciente al municipio de Biescas.»

MOTIVACION

La presión turística motivada por el recurso de la nieve requiere la adopción de medidas de conservación en espacios frágiles suficientemente conocidos e inventariados, que se sitúan en la proximidad de los centros de turismo invernal.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 353

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final del texto del Proyecto de Ley, el siguiente Anexo:

«ANEXO I. CATALOGO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

1. Espacios Naturales declarados con anterioridad a esta Ley y que son reclasificados:

— Parque Natural de la Sierra del Moncayo (abarca los límites previstos en el Decreto 85/1990 de la DGA y el acuerdo que lo desarrolla, para la Sierra del Moncayo).

— Parque Natural de San Juan de la Peña (límites previstos en Decreto 85/1990 de la DGA y el acuerdo que lo desarrolla, para San Juan de la Peña).

— Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara (límites previstos en la Ley 14/1990 de las Cortes de Aragón).

— Reserva Natural de los Galachos de Juslibol, La Alfranca, Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro (se amplían los límites de la Ley 5/1991 de las Cortes de Aragón, incorporando el Galacho de Juslibol, según Decreto 85/1990 de la DGA).

— Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos (según Ley 2/1990 de las Cortes de Aragón).

2. Espacios Naturales que se declaran y se incorporan al Catálogo:

— Parque Natural de la Sierra de Javalambre (sus límites son los previstos en el Decreto 85/1990 de la DGA y el acuerdo que lo desarrolla para la Sierra de Javalambre).

— Parque Natural de la Laguna de Gallocanta.

— Reserva Natural de la Laguna de Sariñena.

— Reserva Natural de la Lomaza de Belchite.

Los límites de estos tres espacios serán los establecidos en los respectivos Decretos de creación como Refugios Nacionales de Caza, hasta tanto se definan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales correspondientes. Estos espacios seguirán manteniendo su condición de Refugio Nacional de Caza.

— Refugio de la Fauna Silvestre de la Laguna de Escorón (sus límites comprenden la lámina de agua y la franja circundante hasta 250 metros del nivel medio anual de la laguna).

3. Espacios que se incorporan provisionalmente al Catálogo:

— Monegros (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Retuerta de Pina, Saladas de Sástago y Bujaraloz, Valcuerna, Valdealoras, Serreta Negra y Sierra de los Rincones).

— Macizo Posets-Maladeta (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Alta Montaña Posets y Maladeta, Valle de Estós, Valle de Vallibierna y Valle de Eriste).

— Macizos Graníticos de Panticosa-Sallent (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA).

— Sierra de Gúdar (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Valle de Linares).

— Pinares de Rodeno de Albarracín (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Pinar de Rodeno).

— Saladas de Chiprana (delimitación según Decreto 85/1990 DGA para Saladas de Chiprana).

— Reserva ornitológica del Planerón de Belchite (delimitación según la propiedad de la Sociedad Española de Ornitología/Birdlife en el término municipal de Belchite).

— Puerto de Beceite (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Puerto de Beceite).

4. Espacios susceptibles de protección que se incorporan en régimen de protección preventiva:

SISTEMA PIRENAICO

Alto Aragón Occidental

— Sierras de Leyre y Orba.

— Foz de Sigüés.

— Foz de Biniés.

— Foz de la Sierra de Illón.

— Zuriza y Oza.

— Boca del Infierno.

— Garganta de Ezcaurri.

— Selvas de Zuriza y Oza.

— Linza-Acherito-Guarrinza.

— Cabeceras del Osia y Estarrún.

— Valle de Canfranc.

— Canales de Izas y Roya.

— Canal de Ip.

— Valle del Aragón.

— Garganta de Villanúa.

— Valle de Tena.

— Telera y Cabeceras Aurín-Bucuesa.

— Sierra Tendeñera.

— Turbera de Anayet.

— Alta montaña paleozoica.

— Resto (o fondo del valle).

— Ribera de Biescas.

— Señoritas de Arás.

— Foz de Fago-Manjones.

— Foz de Biniés.

— La Garcipollera.

— Monte Oroel.

— Valle de Serrablo.

— Santa Orosia, Monte Oturia y Cancias.

Zonas de influencia del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

— Parque Nacional.

— Valle del Arazas.

— Garganta de Escuaín.

— Cañón de Añisclo.

— Circo de Pineta.

— Alta Montaña.

- Valle de Bujaruelo.
- Garganta de Los Navarros.
- Valles de Broto y Vió.
- Valle de Broto.
- Valle de Vió.
- Desfiladero de Las Devotas.
- Valle de Bielsa.
- Alta montaña granítica.
- Resto (o fondo) del valle.
- Alto Aragón oriental
- Valle del Cinqueta (Gistaín).
- Alta montaña (sector oriental).
- Alta montaña (sector occidental).
- Resto (o fondo) del valle.
- Congosto de Saravillo.
- Alta montaña Llauset-Salencas.
- Valle del Baliera.
- Alta montaña.
- Resto del valle.
- Garganta de Obarra.
- El Turbón.
- Macizo de Cotiella y Sierra Ferrera.
- Sierras exteriores
- Sierras de Gratal y Caballera.
- Castillo de Loarre.
- Sierras del Aguila y de la Gabardiella.
- Cañones de Vadiello.
- Mallos de Agüero y Riglos.
- Mallos de Sis.
- Alto Isuela.
- Somontano
- Balsas de Estaña.
- DEPRESION DEL EBRO
- Sierras de Alcubierre y Pallaruelo
- Sotos, galachos y acantilados fluviales
- Sotos desde Pina de Ebro a Escatrón.
- Soto de Aguilar.
- Bajo Alcanadre.
- El sabinar, la estepa y el endorreísmo
- El Basal y estepas de Ballobar.
- Saladas de Alcañiz.
- Cuenca endorreica.
- Estanca.
- Estepas y Salada de Mediana.
- Saso de Osera.
- Estepa de Urrea de Jalón.
- Bosques, garrigas y sardas en las plataformas estructurales y relieves sobresalientes
- Pinares de Zuera y Monte de Sora.
- Pinar de Villanueva de Huerva.
- Pinar de Valmadrid.
- Pinar de María de Huerva y Barranco de Las Almunias.
- Vedado de Peñaflor.
- SISTEMA IBERICO
- Macizos paleozoicos
- Sierra de Vicort.
- Río Jalón.
- Pinar de Pietas.
- Sierra de Espigar.
- Cortados del río Manubles.
- Sierra de Algairén.
- Rama externa
- Embalse y Cortados de Mezalocha.

- Monasterio y Cañón de Piedra.
- Monasterio de Piedra.
- Cañón del río Piedra.
- Hoces de Torralba.
- Desfiladeros de Calmarza.
- Serranías de Albarracín y Montes Universales
- Ríos Pitarque y Calada-Palomita.
- Alto Tajo y Valdecabriel.
- Alto Tajo y Muela de San Juan.
- Las Tejeras.
- Valdecabriel-Valle de Fonfría.
- Pinares de Albarracín.
- Pinar de Rodeno.
- Cuenca de Ebrón.
- Desfiladeros de Guadalaviar.
- Sierra de Tremedal.
- Páramos de Blancas y Torralba de los Sisonos.
- Serranía de Gúdar
- Pinares de Alcalá.
- Zona Alta.
- Zona Baja.
- Páramos de Visiedo.
- Maestrazgo
- Pinares de Fortanete.
- Río Guadaloque.
- Desfiladeros del Guadaloque.
- Bajo Aragón
- Desfiladeros del río Martín.
- Vías pecuarias de Aragón.
- Todas.
- Dominio público hidráulico
- Todo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1997, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 94, de 6 de marzo de 1997.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1. Sustituir la redacción del artículo por la siguiente:

«Un Parque Cultural está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural de Aragón, integrados en un marco físico de valor paisajístico singular, que gozará de protección y de promoción global y de medidas de especial protección para dichos elementos relevantes, que deberán nominarse explícitamente en el Plan del Parque.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1.— Concepto.

Añadir, después de paisajístico, el siguiente texto: « ... y/o ecológico,...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir la redacción del apartado 1 del artículo 2 por la siguiente:

«1. El Parque Cultural es un espacio singular, que integra los diversos patrimonios de naturaleza material, tanto muebles como inmuebles, en su sentido más amplio: histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico y artesanal, e incluye también el patrimonio inmaterial como la gastronomía, las tradiciones y fiestas, la vestimenta y la acción cultural autóctona o externa.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.— Políticas integradas.

1. Añadir después de «paisajístico» lo siguiente: «geológico, ecológico, industrial, agrícola».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.— Políticas integradas.

1. Añadir, al final del párrafo 1, el siguiente texto: «Todo ello, en el marco de las definiciones establecidas por el Consejo de Europa y por la Unesco.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir la redacción del apartado 2 del artículo 2 por la siguiente:

«2. El Parque Cultural es un espacio en el que se promoverán actuaciones políticas que abarquen la protección del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.2. Después de «... protección...», añadir «... y restauración».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.— Políticas integradas.

2. Añadir al final del párrafo 2, el siguiente texto: «... y políticas de compensación para los afectados por las figuras de protección».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2. Sustituir el texto del apartado 3 del artículo 2 por el siguiente:

«3. En el Parque Cultural deben coincidir las políticas territoriales, en sus diferentes escalas, con los sectoriales, principalmente las de patrimonio cultural y natural con las de fomento de la actividad económica, las de turismo rural y las de infraestructuras y equipamientos.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.— Políticas integradas.

3. Añadir al final del párrafo tercero, después de «... cultural y natural», lo siguiente: «... y con las políticas sociales,...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3. Sustituir la redacción de todo el artículo 3 por la siguiente:

«Los parques culturales de Aragón tienen por objetivo proteger y conservar el patrimonio cultural y natural específicos de cada territorio. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Estimular el conocimiento del público, promoviendo la información y la difusión cultural y turística de los valores patrimoniales y el máximo desarrollo de actividades culturales, tanto autóctonas como de iniciativa externa.

b) Desarrollar en el espacio del Parque actividades pedagógicas sobre el patrimonio cultural con escolares, asociaciones y público en general, promoviendo también la investigación científica y la divulgación de sus resultados.

c) Contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos y organizando el espacio según el concepto rector de compatibilizar los usos del suelo.

e) Fomentar el desarrollo rural, aportando medidas para mejorar la calidad de vida en aquellas zonas de Aragón susceptibles de convertirse en parques culturales.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3 a). Sustituirlo por el siguiente texto:

«La defensa, protección y difusión de una parte del Patrimonio Cultural Aragonés.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.— Del objeto de los Parques Culturales. Añadir al final del punto a) lo siguiente: «... y natural».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3 b). Después de «Promover la acogida del público...», añadir: «y la racionalización de las visitas en su caso...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.— Del objeto de los Parques Culturales.
Añadir al final del punto d) lo siguiente: «... con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 3 e). Suprimir desde «mejorando el nivel...» hasta el final.

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4.— Iniciación del procedimiento.

1. Sustituir desde «... Comunidad Autónoma» hasta punto y seguido por lo siguiente: «iniciado a instancia de los Ayuntamientos afectados».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4. En el apartado 1, añadir, después del primer punto, lo siguiente: «En la documentación del expediente».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4. En el apartado 1, sustituir, donde dice: «propuesta de delimitación del», por lo siguiente: «propuesta de mapa de delimitación y zonas alejadas afectadas por el...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al Artículo 4.1. Añadir al final, después del punto, lo siguiente: «, así como una reseña de la especial singularidad de los valores que se consideran suficientes y necesarios para merecer la declaración.».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4.2. Quedará redactado como sigue:

«2. La incoación del expediente de declaración de un Parque Cultural se notificará, tanto a los Ayuntamientos como a los particulares afectados por espacios, edificios, paisajes antrópicos y delimitación física del Parque. Además, y sin perjuicio de su vigencia, desde la notificación, la resolución de incoación se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al punto 2 del artículo 4. Añadir, entre «particulares» y «afectados», lo siguiente: «... directamente...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4.3. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Capítulo I. Añadir un nuevo artículo 4 (Colaboración entre las Administraciones):

«1. El Gobierno de Aragón y las Administraciones Locales velarán por la preservación de los parques culturales en el ámbito de sus competencias.

2. Las Administraciones Locales comunicarán al Gobierno de Aragón cualquier situación de peligro en la que se encuentren los Parques Culturales.

3. El Gobierno de Aragón informará a las correspondientes Administraciones Locales de las actuaciones que lleve a cabo en aplicación de esta ley.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5.— Informes.

2. Añadir en el párrafo segundo, después de «... informes técnicos», lo siguiente: «... y estudios previos...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 5.— Informes.

2. Modificar en el punto 2, desde «... informe favorable» hasta «instituciones consultivas», por el siguiente texto: «... de la Universidad y de al menos una Institución consultiva...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir al final lo siguiente: «En este sentido, se consideran anexos al Parque aquellos elementos culturales que, sin pertenecer estrictamente a su delimitación, se hallen próximos al mismo.».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 8.— Notificación y publicación de la declaración.

La declaración de un Parque Cultural se notificará a los interesados afectados directamente y el Decreto de declaración de Parque Cultural se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 9. En el apartado 3, añadir, después de «inscripción», «o modificación».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 9.5. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al artículo 9 del siguiente tenor:

«6. Los elementos relevantes del Patrimonio Cultural declarados como Bien de Interés Cultural se inscribirán separadamente en el correspondiente Registro de Bienes de Interés Cultural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10. Sustituir la palabra «asegura» por «debe asegurar».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10. Sustituir «coordinación de los» por «coordinación entre los».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12.— Objetivos del Plan del Parque.

a) Añadir después de «... patrimonio cultural...» lo siguiente: «... y natural...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12.— Objetivos del Plan del Parque.

c) Añadir después de «... patrimonio cultural...» lo siguiente: «... y natural...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 12. En el apartado c), añadir «y natural», después de «cultural».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12.— Objetivos del Plan del Parque.

d) Añadir al final del punto d), lo siguiente: «... y las políticas de compensación correspondientes.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13. Sustituir «la realización de acciones» por «la planificación de actuaciones».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.1. En el apartado a) sustituir «un diagnóstico» por «una descripción».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.— Documentos del Plan del Parque.

1.a). Modificar «... del patrimonio cultural» por el siguiente texto: «... de las áreas referenciadas en el artículo 2.1».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.1. Al final del apartado a), añadir lo siguiente: «existentes y de los parajes naturales de singular interés».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.1. En el apartado b), añadir después de «modelo», «de desarrollo».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.1. En el apartado b), 2, sustituir la palabra «emblemáticas» por «significativas».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.1. En el apartado b), 3, añadir al final «por quien legalmente corresponda».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE SUPRESION

Eliminar la letra c) del artículo 14.1.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.1. En el apartado d) añadir al final: «del coste de las acciones previamente descritas».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.2. En el apartado b), añadir después de «Paleontológico que», «, en su caso.».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.2. En el apartado e), añadir, después de «fotográfica», «y planimétrica».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 14.2, letra e), añadir lo siguiente: «En el caso de que se trate de bienes inmuebles edificados o yacimientos arqueológicos y paleontológicos se acompañará de documentación cartográfica de plantas, alzados, así como planos topográficos detallados».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 15.1. Después de «... aprobado inicialmente por el Departamento de Educación y Cultura...», añadir: «... oído el Patronato...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo del siguiente tenor:
«Artículo 15 (bis).— Servidumbre.

Los terrenos incluidos dentro del Parque Cultural estarán sujetos a las limitaciones o en su caso servidumbre de instalación de señales identificativas o informativas. Esta servidumbre lleva consigo la obligación de los predios sirvientes de dar paso y permitir la realización de los trabajos para su establecimiento y conservación.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el artículo 17, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 17.— Patronato.

1. Los Parques Culturales dispondrán de un órgano de gestión y participación denominado Patronato.

2. El Patronato del Parque Cultural estará compuesto por representantes de todos los municipios incluidos en el mismo, por cinco representantes del Gobierno de Aragón y por el Gerente del Parque. Asimismo podrán formar parte del Patronato representantes de asociaciones culturales, de desarrollo rural, cámaras agrarias, cámaras de comercio e industria y de sindicatos agrarios, Universidad, instituciones científicas, colegios profesionales.

3. Los representantes del Gobierno de Aragón en el Patronato del Parque Cultural serán cinco: dos del Departamento de Educación y Cultura, uno de los cuales será el Consejero de Educación y Cultura, o su representante, uno de Ordenación Territorial, uno de Agricultura y Medio Ambiente y uno de Economía, Hacienda y Fomento.

4. El Presidente del Patronato será nombrado por la Diputación General de Aragón de entre sus miembros, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, oído el parecer del Patronato.

5. Las funciones del Patronato serán las que les atribuya la norma de creación del Parque Cultural y, en todo caso, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Cultural.

b) Informar preceptivamente el Plan del Parque Cultural y sus posibles modificaciones.

c) Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por la Gerencia del Parque.

d) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que pretendan realizar las distintas administraciones y que no estén contenidos en el Plan del Parque o en los distintos instrumentos de uso y gestión del espacio protegido.

e) Elaborar, con destino al Departamento de Educación y Cultura, una memoria-resumen anual sobre la gestión y resultados del Parque Cultural, a partir de los informes anuales del Gerente.

h) Elaborar y aprobar los presupuestos del Parque Cultural.

i) Elaborar un Reglamento de Régimen Interior del Parque.

j) Elegir a los representantes locales en el Consejo Rector.

k) Proponer al Consejo Rector cuantas actuaciones considere necesarias para la gestión del Parque.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17.1. Después de «... consultivo...», añadir: «de gestión».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del número 2 del artículo 17, que quedaría redactado como sigue:

«2. El Patronato del Parque Cultural estará compuesto por un representante de cada uno de los municipios afectados, por cinco representantes del Gobierno de Aragón, por el Gerente del Parque, pudiendo asimismo formar parte del mismo representantes de asociaciones culturales, de desarrollo rural, cámaras de comercio e industria, organizaciones empresariales y sindicales, Universidad, instituciones científicas y colegios profesionales.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17.— Patronato.

2. Añadir, después de «... asociaciones culturales...», el siguiente texto: «... y de actividades relacionadas con el Parque Cultural...».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.— Patronato.

2. Suprimir del texto la parte final: «..., colegios profesionales».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17.3. Sustituir «serán cinco» por «serán seis».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17. En el apartado 3, sustituir «dos del Departamento de Educación y Cultura, uno de los cuales» por «uno del Departamento de Educación y Cultura, que».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.3. Suprimir «... que hará de Presidente del Patronato...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17.3. Añadir, después de «Ordenación Territorial», «uno del Departamento de Presidencia (Director General de Administración Local)».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17.3. Después de «uno de Agricultura...», añadir «... y otro de Medio Ambiente...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17.— Patronato.

4. Sustituir el texto del artículo 17.4.a) por el siguiente:

«4. Las funciones del Patronato serán:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Cultural.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17.4. Sustituir el punto a) por lo siguiente: «Elegir al Presidente del Patronato».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del número 4 del artículo 17, que quedaría redactado como sigue: «b) Proponer las líneas maestras de actuación en el Parque.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al número 4 del artículo 17. Añadir un nuevo apartado c) del siguiente tenor: «c) Informar el Plan del Parque y proponer las modificaciones al mismo.»

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al número 4 del artículo 17. Añadir un nuevo apartado d) del siguiente tenor: «d) Cualquier otra decisión que afecte a la gestión del Parque.»

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17. En el apartado 5, sustituir el párrafo por el siguiente:

«5. El funcionamiento y la composición de los patronatos se regularán por una norma básica, de aplicación genérica, que, en cada caso, se concretará en un reglamento.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Composición, Atribuciones y Funcionamiento del Consejo Rector.

18.1. Sustituir el texto por el siguiente:

«1. El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

- 2 representantes del Gobierno de Aragón.
- 1 representante de cada uno de los municipios del ámbito geográfico del Parque Cultural, designado por cada Ayuntamiento.
- 1 representante de las organizaciones sociales representadas en el Patronato, designado por ellas.
- El Gerente, que actuará con voz, pero sin voto.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 18 por lo siguiente:

«Artículo 18.— Composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará formado por cinco miembros: dos representantes del Gobierno de Aragón, dos representantes de las entidades locales y por el Gerente del Parque Cultural. Todos actuarán con voz y voto.

2. Corresponde al Consejo Rector:

- a) La participación en la redacción del Plan del Parque.
- b) La elevación de una propuesta de presupuestos al Patronato del Parque.
- c) El nombramiento del personal del Parque, excepto el de Gerente.
- d) Cualquier otra decisión que afecte a la gestión del Parque.

3. El funcionamiento del Consejo Rector se regulará en un reglamento.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

«1. El Consejo Rector estará formado por: dos representantes del Gobierno de Aragón, al menos dos representantes de las entidades locales, y el gerente, que actuará con voz pero sin voto.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18. 1. Sustituir por el siguiente texto:

«El Consejo Rector estará formado por dos representantes del Gobierno de Aragón, un representante de cada Municipio afectado por la delimitación del Parque y el Gerente, que actuará con voz pero sin voto.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18. En el apartado 1, sustituir la redacción por la siguiente:

«1. El Consejo Rector de cada Parque estará formado por tantos miembros de la DGA como representantes haya de todos los Ayuntamientos afectados (uno por cada Ayuntamiento), más el gerente, que actuará con voz pero sin voto.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al número 1 del artículo 18. Añadir un segundo párrafo del siguiente tenor:

«La Presidencia corresponderá al Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue de entre los representantes del mismo.»

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18.— Composición, Atribuciones y Funcionamiento del Consejo Rector.

18.2.a) Modificar el punto 2.a) por el siguiente texto:

«2. Corresponde al Consejo Rector:

a) La redacción del Plan del Parque.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado a) del número 2 del artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

«a) La participación en la redacción del Plan del Parque siguiendo las directrices y líneas fijadas por el Patronato, o su participación en la elaboración del Plan cuando éste se redacte de oficio por la Administración.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 18. En el apartado 3, añadir al final «que será redactado conjuntamente por el Patronato y el Consejo Rector».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.— Composición, Atribuciones y Funcionamiento del Consejo Rector.

Añadir un nuevo punto 4 con el siguiente texto:

«4. Para una mejor participación social, se recomienda a cada Ayuntamiento del Parque Cultural la creación en su seno de Consejos sectoriales municipales, relacionados con el Parque Cultural.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al enunciado del artículo 19, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 19.— Gerencia del Parque.»

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el artículo 19, que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 19.— Gerencia y Comités de asesoramiento del Parque.

1. El Gerente del Parque será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura oído el Patronato.

2. Corresponde al Gerente:

a) La dirección y coordinación de los distintos elementos del Parque de acuerdo con el contenido del Plan del Parque.

b) Organizar y gestionar las prestaciones de servicios del Parque de acuerdo con el contenido del Plan del Parque.

c) La dirección administrativa del Parque y del personal adscrito al mismo.

d) Elaborar y proponer al Patronato el Plan anual de actividades.

e) Elaborar y presentar ante el Patronato la Memoria anual de Actividades.

f) La gestión económica del Parque.

g) Adoptar las medidas técnicas necesarias para la protección del patrimonio cultural del Parque.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Patronato en aras de la mejor gestión del Parque y sus servicios.

3. Cuando las dimensiones y complejidad del Parque Cultural así lo aconsejen, o el Consejo Rector lo estime conveniente, contará con diferentes comités de asesoramiento, en las diferentes disciplinas turísticas, que asesorarán al Consejo Rector a través del Gerente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 19.— Gerencia y Dirección Técnica del Parque.

Sustituir el texto del punto 2 por el siguiente:

«2. Cuando las dimensiones y complejidad del Parque Cultural así lo aconsejen, o el Consejo Rector lo considere conveniente, contará con diferentes Comités de asesoramiento, en las diferentes disciplinas científicas.

Dichos Comités podrán ser coordinados por un Director Técnico del Parque, nombrado por el Consejo Rector mediante concurso público.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 19.2. Sustituir por el siguiente texto:

«Cuando las dimensiones y complejidad del Parque Cultural así lo aconsejen, o el Consejo Rector lo estime conveniente, contará con diferentes comités de asesoramiento, en las diferentes disciplinas científicas, que asesorarán al Consejo Rector a través del Gerente.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19. En el apartado 2, sustituir «contará con un equipo técnico» por «se contará con uno o varios equipos técnicos, remunerados o no».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20 c). Añadir al final «... respetuosas con el medio ambiente».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 20. En el apartado c), añadir al final lo siguiente: «experimentales, de proyección didáctica y formativa».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20 h). Después de «La promoción...», añadir «de un turismo cultural y ambiental de calidad...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20 h). Suprimir «... turística...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El punto i) del artículo 20 quedará redactado como sigue:
«i) Recuperación y puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20 i). Después de «La elaboración de...», añadir «... recorridos naturalísticos, culturales y paisajísticos».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20 i). Suprimir «... senderos...».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Financiación.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«1. La financiación de las inversiones contenidas en el Plan del Parque, así como los gastos derivados de la contratación del Director Técnico u otro personal, corresponderá al Gobierno de Aragón.

La financiación de los gastos corrientes de la Gerencia del Parque corresponderá al Gobierno de Aragón y a los Ayuntamientos, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque y en los acuerdos y convenios que se suscriban.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21. En el apartado 1, sustituir «que se suscriban» por «que puedan suscribirse».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 21. En el apartado 2, sustituir la palabra «soliditud» por la palabra «consecución».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 21.2. Añadir al final lo siguiente: «y de donaciones particulares, al amparo de las nuevas normas de mecenazgo».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

A la disposición adicional segunda. Añadir después de «Gobierno de Aragón», lo siguiente: «previo informe del departamento de Educación y Cultura».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposiciones adicionales. Añadir una tercera con el siguiente texto:

«Todos estos artículos y disposiciones no excluyen, en casos excepcionales, que cuando la tradición y la experiencia contrastada de varios años de funcionamiento demuestre que una Asociación de municipios actúa como Consejo Rector, ésta se mantenga con la inclusión de los nuevos representantes del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 96**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición transitoria. Suprimirla.

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 97**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición transitoria.

«Mientras se procede a la incoación de los diferentes expedientes, los actuales Parques Culturales se registrarán con los criterios de gestión que les caracterizan.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 98**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria. Sustituirla por la siguiente:

«En el plazo de un año, se procederá a la incoación del expediente de declaración de Parque Cultural, en aquellos espacios que reciben o pueden recibir en poco tiempo tal denominación, como son el Parque Cultural de Albarracín, el Parque Cultural del Río Martín, el Parque Cultural del Río Vero y el Parque Cultural de San Juan de la Peña.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 99**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria. Añadir al final de la misma lo siguiente:

«Parque Cultural del Río Vero» y «Parque Cultural del Maestrazgo».

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 100**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final de la disposición transitoria lo siguiente: «..., Parque Cultural del Río Vero» y «Parque Cultural de Molinos».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposiciones transitorias. Añadir, al final del texto, lo siguiente: «... y Parque Cultural del Río Vero».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos, párrafo primero. Sustituir la frase final por la siguiente:

«Ha de tenerse en cuenta igualmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español como legislación supletoria, mientras la Comunidad Autónoma de Aragón no posea una ley propia en materia de Patrimonio Histórico y Cultural».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de motivos. Añadir al final del primer párrafo el siguiente texto:

«En todo caso, esta Ley se enmarcará en lo que disponga la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos, párrafo segundo, que quedará redactado como sigue:

«Partiendo de ambas premisas, que suponen tanto un mandato como un título competencial, la presente Ley regula y normaliza el fenómeno de Parques Culturales en Aragón, que cuentan con una experiencia ya contrastada en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del patrimonio, como para constituirse en un medio eficaz de desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Exposición de motivos. Modificar el inicio del segundo párrafo con el siguiente texto: «Partiendo de estas premisas,...».

MOTIVACION

Mas conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos. Sustituir, en el párrafo 2.º, «el fenómeno» por «la existencia».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la exposición de motivos. En el párrafo 2.º, suprimir desde «tan importante» hasta «aragonés».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos. Sustituir todo el párrafo 3.º por el siguiente:

«En el Capítulo I se definen tanto el concepto de Parque Cultural como los objetivos de su creación. En el Capítulo II se contempla el procedimiento de declaración de Parque Cultural.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la última frase del tercer párrafo de la exposición de motivos, que quedará redactada como sigue: «..., contemplando el procedimiento para la declaración de Parque Cultural».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de motivos. Añadir al final del tercer párrafo, después de «Patrimonio Histórico», lo siguiente: «... y de las definiciones del Consejo de Europa y de la Unesco».

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos. Sustituir todo el párrafo 4.º por el siguiente:

«En el Capítulo III se propone una protección integral del patrimonio, coordinada con las actividades y usos del suelo previstos en la legislación urbanística, en la de ordenación territorial y en las normas medioambientales y turísticas.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos. Sustituir en el párrafo 5.º, a partir de «actuaciones» hasta el final, por lo siguiente: «concretas, la presente Ley regula en el Capítulo IV la correlación entre la planificación y la gestión de los Parques Culturales, así como el organismo que debe desarrollar las funciones y las actividades propias de los mismos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos. En el párrafo 5.º, sustituir «el instrumento» por «este instrumento».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la exposición de motivos. En el párrafo 6.º, sustituirlo desde «abre» hasta el final por lo siguiente: «La presente Ley de Parques Culturales de Aragón establece un conjunto de posibilidades de fomento de la coordinación interadministrativa, previendo para los elementos relevantes del Parque —edificios y paisajes— una protección especial. Asimismo, obliga a la coordinación entre el departamento de Educación y Cultura y los otros departamentos del Gobierno Autónomo y de éstos con Ayuntamientos, asociaciones y particulares; ello debe traducirse en un apoyo eficaz al desarrollo rural sostenible».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de motivos. Añadir, al final del último párrafo, el siguiente texto: «... así como las de compensación a los afectados por las figuras de protección.»

MOTIVACION

Más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

2.4. Mociones

Enmienda presentada a la Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón a la Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena, publicada en el BOCA núm. 104, de 17 de abril de 1997, y cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón consideran, en todo caso, que la reciente reforma del Estatuto de Autonomía ha supuesto una mejora sustancial del nivel competencial de Aragón que ha sido posible tras las movilizaciones ciudadanas que contribuyeron decisivamente a incrementar el grado de autogobierno y que, en la actualidad, nos permite desarrollar y ejercer las nuevas competencias dotándolas de contenido, siendo ésta la cuestión básica que hoy debe asumir nuestra Comunidad.»

MOTIVACION

Si bien la reforma del Estatuto ha sufrido un serio recorte en la tramitación de las Cortes Generales por las enmiendas presentadas por el PSOE y el PP de mutuo acuerdo, también es cierto que el nuevo Estatuto ha supuesto una importante mejo-

ra con respecto al pasado que merece resaltarse desde una vertiente positiva como consecuencia de la movilización popular y del acuerdo unánime de las Cortes de Aragón en la pasada legislatura.

Zaragoza, 16 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentada por los GG.PP. Mixto, Popular y del Partido Aragonés a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud, publicada en el BOCA núm. 104, de 17 de abril de 1997, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA) y al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir a la Moción un nuevo párrafo con el siguiente texto: «5. Incluir, a partir del próximo ejercicio presupuestario, la dotación de las partidas necesarias para llevar a cabo la globalidad del Plan Aragón Joven.»

MOTIVACION

Se considera que completa más convenientemente el texto de la moción.

Zaragoza, 15 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Eva María Arruego Perena, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del numero 1 de la Moción, que quedaría redactado como sigue:

«1. Elaborar y presentar ante la Comisión de Educación y Cultura, en el plazo máximo de seis meses, los Informes de Evaluación y Seguimiento del grado de aplicación del Plan Aragón Joven, correspondientes a los años 1995 y 1996, tal y como se prevé en las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 16 de marzo de 1995.»

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

La Diputada
EVA MARIA ARRUEGO PERENA
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Eva María Arruego Perena, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 3 de la Moción.

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

La Diputada
EVA MARIA ARRUEGO PERENA
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Eva María Arruego Perena, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 4 de la Moción, que quedaría redactado como sigue:

«Remitir a las Cortes de Aragón los estudios e informes sobre la situación de los jóvenes en Aragón y el seguimiento del Plan Aragón Joven.»

MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

La Diputada
EVA MARIA ARRUEGO PERENA
V.º B.º
El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir los puntos 1 y 2 de la Moción por lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que en el plazo de seis meses requiera de la Comisión Técnica de Coordinación de Juventud un informe relativo a todas las acciones desarrolladas en relación con el control, impacto y seguimiento de resultados y ejecución de proyectos del Plan Aragón Joven referentes a la presente legislatura. De dicho informe dará cuenta el Gobierno ante las Cortes de Aragón tan pronto como disponga del mismo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 16 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 187.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción

núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el punto 3 de la Moción.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 16 de abril de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1. Proyectos de Ley

Rechazo de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, ha acordado rechazar las enmiendas a la totali-

dad de devolución, presentadas por los GG.PP. Socialista y Mixto, y a la totalidad con texto alternativo presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y publicadas en el BOCA núm. 104, de 17 de abril de 1997.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

3.4. Mociones

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1997, ha rechazado la Moción núm. 7/97, dimanante

de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena, presentada por el G.P. Mixto y publicada en el BOCA núm. 104, de 17 de abril de 1997.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.